



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituídos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE JULIO DE 2019

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Mario Gines Pérez Cervera

VOCALES:

D.ª María José Benzal Martínez

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D.ª María José Díaz Aragón

D.ª Marina Gema Gárate Pérez

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

SECRETARIA:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las doce horas y dos minutos del día 15 de julio de 2019, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen; con la ausencia justificada de D. Sergio Ruiz Garre y, asistiendo en calidad de invitados D. José Carlos Castejón Pérez y D. Antonio Luis López Campoy, quien se retira de la sesión antes de comenzar con el punto

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

número 25 del Orden del Día, siendo las doce horas y veintidós minutos. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 8 de julio de 2019, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 2928/2018. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, INICIADO POR RECLAMACIÓN DE D.^a E.P.H..

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 5 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

“Formulada por D. A.J.R.F. en representación de Dña. E.P.H. reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 14 de diciembre de 2016, número 17898, por el accidente sufrido el día 20 de noviembre de 2016 en la perpendicular entre la calle Río Aller y Río Dobra de Los Alcázares.

Por la reclamante fue presentado nuevo escrito que tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 24 de marzo de 2017, con el número 4212, reiterando la reclamación expresada.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de mayo de 2018 se acordó la incoación de procedimiento de responsabilidad patrimonial concediéndole a la reclamante y a la aseguradora “Allianz Seguros y Reaseguros, S.A.” un plazo de quince días para que aportase cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimara convenientes para el reconocimiento de su derecho.

De dicho acuerdo les fue cursada notificación el día 21 de mayo de 2018, a la reclamante mediante registro de salida con el número 7340, y a la aseguradora “Allianz Seguros y Reaseguros” con el número 7335, siendo recibidas ambas (según consta en los respectivos acuses de correos) el día 24 de mayo de 2018.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Con fecha de 18 de junio de 2018 se dictó Providencia requiriendo a la Policía Local para que comprobaran si el día de la caída de la reclamante, esto es, el 20 de noviembre de 2016 acudió alguna patrulla al lugar de los hechos.

Con fecha de 18 de junio de 2018 fue remitido por el Oficial Jefe del Cuerpo de la Policía Local, informe PRE/795/2018, en el que consta:

“Visto lo solicitado informo que la agente 902.36 el día 20 de noviembre de 2016 mientras regulaba tráfico con motivo de una vuelta ciclista fue requerida por la guardia civil por motivo de la caída de una persona (Encarnación Párraga) en vía pública.

Que con fecha 5 de diciembre de 2016 el Oficial Jefe que suscribe requiere a la agente 902.36 para que realice un informe sobre los hechos que tuvo conocimiento, siendo el que se adjunta al presente documento PD/10967/2016. Se hace constar que se expone en el informe policial se corresponde con el de la elaboración de dicho parte y el de la fecha de los hechos se observa en la captura del programa informático de la policía.”.

Por el Oficial Jefe del Cuerpo de Policía Local de Los Alcázares ha sido remitido el PD/10967/16 de fecha 5 de diciembre de 2016, antes referido en el informe anterior, en el que consta:

“Que la agente al cortar la calle de la Avda. de Los Narejos con calle Río Dobra con el vehículo policial, le requiere Guardia Civil, indicando que una señora de edad avanzada ha sido trasladada por la ambulancia al Hospital Los Arcos, por motivo de una caída en vía pública en la acera, facilitando a la agente la filiación.

Guardia Civil, indica que la afectada se encontraba andando por la acera, cuando al llegar a una tapadera de suministro subterráneo eléctrico, se ha tropezado con la tapadera al estar más sobresalida de la acera, cayendo al suelo.

Que por la zona que andaba la afectada siendo la calle Río Aller dirección calle Río Dobra, se puede apreciar con bastante distancia la tapadera que al parecer puede ser de suministro eléctrico, siendo de dimensiones de 1,20 m por 1,20 m teniendo el mismo ancho que la acera, por motivo de haber tierra por la tapadera y acumulación de tierra en la cercanía de la misma.

La agente como Guardia Civil aprecian poco resalto entre la acera y la tapadera”.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Por D. A.J.R.F. en representación de Dña. E.P.H. se presentó escrito de alegaciones que tuvo entrada en el Registro General electrónico de este Ayuntamiento el día 3 de julio de 2018, número 2018-E-RE-1050, en el que consta:

“Que esta representación ha recibido Notificación de esa Corporación de fecha de salida 21 de mayo de 2018 y número 7340, dentro del Expediente 2928/2018, por el cual se propone ordenar la incoación de procedimiento de responsabilidad patrimonial en la misma indicado y otros extremos, concediéndonos la formulación de alegaciones que aquí se presenta y por la cual, esta parte se remite, ajuste y ratifica expresamente al contenido de nuestros anteriores escritos, obrantes en el referido expediente y con las pruebas que fueron propuestas, por ser las mas adecuadas, dándosele traslado con posterioridad a la aseguradora de ese Ayuntamiento, ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. y por la cual volvemos a solicitar el reconocimiento de las cantidades descritas en los supra referidos escritos aportados de inicio a esa Corporación, consistentes en una indemnización de 4.611,30 euros, según la Ley descrita sobre el sistema de valoración de daños.

Solicita, el reconocimiento de las cantidades descritas en los supra referidos escritos aportados de inicio a esa Corporación, consistentes en una indemnización de 4.611,30 euros, según la Ley descrita sobre el sistema de valoración de daños.”.

Por la Instructora fue dictada Providencia de fecha 18 de julio de 2018, y registro de salida el mismo día con el número 665, que fue recibida el mismo día según consta en la notificación electrónica, concediendo un plazo de diez días a la reclamante para señalar los medios de prueba que a su defensa interesase, sin que en dicho plazo hubiese presentado escrito, documento o prueba alguna.

Resultando que con fecha de 5 de junio de 2019 fue dictada Propuesta de Resolución de la Instructora del expediente con salida del Registro General Electrónico el mismo día con el número 2019-S-RE-1143, que le fue notificada a la reclamante con fecha de 7 de junio de 2019 (según consta en el justificante de recepción del Punto de Acceso General 2019-S-RE-1143) declarando la inexistencia de la relación causal entre el funcionamiento de los servicios públicos en el mantenimiento de la vía pública y el daño producido a la reclamante, al no haber logrado acreditar la causa determinante de la misma. Asimismo se desestimó la reclamación planteada por la reclamante contra esta Administración Local, confirmando el trámite de audiencia a la reclamante para formular las alegaciones que a su derecho convengan.

Por D. A.J.R.F. en representación de Dña. E.P.H. fue presentado nuevo escrito de alegaciones que tuvo entrada en el Registro General Electrónico de este Ayuntamiento el día 14 de junio de 2019, número 1736, en el que consta:

“ HECHOS

PRIMERO.- A esta parte viene a sorprenderle la escueta y ajustada respuesta

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

denegatoria a través de su propuesta de resolución de esa Corporación a la que me dirijo que no deja sino un áspero sin sabor, si se me permite, por la rampante desfachatez y falta de objetividad vertida en la precitada resolución, limitada única y extensamente a recordar a esta parte los fundamentos y doctrina jurisprudencial inherente a cualquier reclamación patrimonial por parte de la ciudadanía, en aras de desvirtuar el adecuado nexo causal, con una simplicidad que solo especifica lo fortuito del accidente, la escasa entidad extraída – a propio interés- del informe policial y la falta de inimputabilidad administrativa, como consecuencia de la hora, exclusivamente, sin pormenorizar los detalles específicos, como esta parte más adelante sustanciará y a todo ello con tal desfachatez, cuando ni tan siquiera se ha arreglado la acera motivo de la caída, como se muestran en las fotografías aportadas, casi dos años y medio después de dicha caída.

SEGUNDO.- Las fotografías aportadas en el escrito inicial y que aquí nuevamente se reproducen como fotos 1, 2 y 3 efectuadas el día de la caída y las que ahora se presentan como 4, 5, 6 y 7 tomadas por esta misma representación tan solo hace unos días (miércoles 12 de junio de 2019) y que se aportan en estas alegaciones, son la PURA, ESCUETA Y CLARISIMA representación de la inadecuada e incierta acreditación que propone esa alcaldía en su propuesta de resolución. (...) De esta manera y como se aprecian en ambas tandas de fotografías aportadas, EL TOTAL DEL PASO POR LA ACERA ESTA FUERTEMENTE DETERIORADO, en las primeras, con montículos de arena que el propio viento y tiempo transcurrido han ido erosionando y desapareciendo, pero en ambas también y por igual, se aprecia tanto el registro de hierro y como este sobresale respecto a la acera, pero también la propia acera rota en TODO EL TRAMO DE PASO, es decir, de una u otra manera HABÍA QUE PASAR POR ENCIMA DE TIERRA SUELTA TANTO EN EL MONTICULO DE HIERRO, COMO ALREDEDOR. Tierra suelta que para mas infamia, se encontraba encima de TROZOS DE ACERA SUELTOS. Esto quiere decir que, efectivamente, esta circunstancia obliga no solo a mi mandante, sino a cualquiera que deambule por allí, a EXTREMAR LAS PRECAUCIONES, como lógica y sentido común, al comprobarse esa serie de “obstáculos coincidentes”, respecto al firme o acera anterior caminaba, que no presenta dicha concurrencia de acera, arena y montículo de hierro, todo ello “bien suelto y nada emparejado”, pero que encima te OBLIGA POR UNO U OTRO LADO, POR ENCIMA DE ALGUNO DE ESTOS ELEMENTOS. A pesar de ello, de la precaución prestada por mi poderdante, NO ES EN SI EL MONTÍCULO O DIFERENCIA DE RESALTO LO QUE PROVOCA LA CAÍDA, SINO EN EL INTENTO DE SALVAR ESE ESPACIO, ES LA MISMA TIERRA SUELTA EN UNA AMPLIA EXTENSIÓN INEVITABLE DE PISADA SOBRE ESA ARENA, NADA EMPAREJADA O FIJADA AL SUELO, LA QUE HACE QUE RESBALE Y CAIGA AL SUELO antes de que la misma pueda ni siquiera pensar que ha sucedido, con la AGRAVANTE ADEMÁS DE QUE MI PODERDANTE ES UNA PERSONA DE EDAD, esto es, con una dificultad mayor respecto a otras personas (...) por lo que a la misma no se le puede atribuir únicamente falta de atención, dado que confluyen distintos factores antes descritos, lo que conlleva que, ante descritos, lo que conlleva que, ante el resultado de su caída, SEA UN NEXO CAUSAL DE LO DEPLORABLE Y DESCUIDADA QUE ESTÁ LA ZONA, (...) sin el debido servicio de vigilancia, mantenimiento y limpieza por los servicios del Ayuntamiento y durante tan largo periodo de tiempo, lo que conlleva que la misma, no tenga la obligación de soportar o se le atribuya falta de diligencia,





Ayuntamiento de Los Alcázares

ante el daño causado, con lo cual y ante la aptitud negligente de los servicios urbanísticos de esa alcaldía, son estos los responsables directo de los daños ocasionados (...).

TERCERO.- Con lo supra expuesto que nos ocupa no se niega, por esa Corporación la realidad de al caída de la reclamante, ni que como consecuencia de ella sufriera lesiones, pero se oponen a sus pretensiones indemnizatorias por considerar que no concurre el necesario nexo casual entre dichas lesiones y el funcionamiento del servicio público (...).

SOLICITO que, teniendo por presentado este escrito (...) se dicte en su día Resolución por la que se reconozca el cumplimiento de los requisitos de éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, acordando, en consecuencia, acordar indemnización a favor de mi mandante, en la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS Y TREINTA CENTIMOS (4.611,30 €) por los daños producidos (...)”.

En cuanto a las alegaciones presentadas por la reclamante, resulta:

- 1. Con respecto a la alegación PRIMERA. En ningún momento del expediente, la reclamante ha probado la existencia de un nexo causal como elemento fundamental para la validez de la misma, como corresponde a quien presenta una reclamación de responsabilidad patrimonial frente a la Administración.*
- 2. Con respecto a la alegación SEGUNDA. Las fotografías aportadas por la reclamante resultan claramente insuficientes para probar de forma fehaciente que los daños alegados hayan ocurrido en la forma que aquella alegó en su reclamación.*
- 3. Con respecto a la alegación TERCERA. Se reiteran los extremos expuestos en la Propuesta de Resolución en cuanto a la falta de acreditación del nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal de la administración y el daño sufrido por la reclamante.*

En cuanto a las alegaciones citadas son desestimadas en tanto que lo expresado en ellas no desvirtúa en forma alguna la falta de acreditación del nexo de causalidad entre el mantenimiento de la vía pública y los daños sufridos por aquella, que impide desde el plano jurídico apreciar cualquier funcionamiento normal o anormal del servicio municipal como causa eficiente del daño sufrido por la reclamante, elemento determinante para el nacimiento de la responsabilidad de esta administración local.

Conforme a lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas en la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

los medios de que pretenda valerse la reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

El art. 54 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

La legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 106.2 de la Constitución, 121 de la Ley de Expropiación Forzosa, 54 de la Ley de Bases de Régimen Local, se configura como una responsabilidad directa y objetiva, que obliga a aquélla a indemnizar toda lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes o derechos, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; teniendo en cuenta que no todo daño que produzca la Administración es indemnizable, sino tan solo los que merezcan la consideración de lesión, entendida, según la doctrina y jurisprudencia, como daño antijurídico, no porque la conducta de quien lo causa sea contraria a Derecho, sino porque el perjudicado no tenga el deber jurídico de soportarlo (art. 34 de la Ley 40/2015), por no existir causas de justificación que lo legitimen.

Para que el daño sea indemnizable, además, ha de ser real y efectivo, evaluable económicamente y individualizado en relación con una persona o grupo de personas (art. 32 de la Ley 40/2015); debe incidir sobre bienes o derechos, no sobre meras expectativas, debe ser imputable a la Administración y por último debe derivarse, en una relación de causa a efecto, de la actividad de aquélla, correspondiendo la prueba de la concurrencia de todos estos requisitos al que reclama. Es esencial, por tanto, determinar si se da la relación de causa a efecto referida entre el hecho imputado a la Administración (funcionamiento anormal de un servicio público municipal) y los daños y perjuicios reclamados.

El Tribunal Supremo viene manteniendo, a título de ejemplo, en Sentencia de 19 de diciembre de 2006, que para apreciar la responsabilidad de la Administración, que tiene carácter objetivo o por el resultado, no se requiere otro requisito que la relación de causalidad entre el acto y el daño, prescindiendo en absoluto de la licitud o ilicitud de la Administración autora del daño, siempre que la actuación lícita o ilícita se produzca dentro de sus funciones propias. Así pues, y prescindiendo de la licitud o ilicitud de la actividad llevada a cabo por la Administración, si al perjudicado se le ha producido una lesión que es efectiva, evaluable económicamente e individualizada, y existe relación de causa efecto entre los bienes de titularidad municipal y el daño producido, habrá lugar a responsabilidad.

Conforme al artículo 21 Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

La resolución del procedimiento sobre responsabilidad patrimonial se pronunciará, necesariamente, sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cálculo. La resolución se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto al meritado Informe PD/10967/16 remitido por el Oficial Jefe del Cuerpo de la Policía Local, con la fuerza probatoria que le atribuye la Ley 39/2015, señala expresamente que “la afectada se encontraba andando por la acera, cuando al llegar a una tapadera de suministro subterráneo eléctrico, se ha tropezado con la tapadera (...) de haber tierra por la tapadera y acumulación de tierra en la cercanía de la misma”. Asimismo informan que “La agente, como Guardia Civil aprecian poco resalto entre la acera y la tapadera”, por lo que queda probado el nivel que tenía el resalto, estableciéndolo en mínimo.

Examinada la valoración que sobre el resalto hace la Agente actuante, se determina que no ha podido tener ninguna incidencia en la dinámica del accidente expresado por la reclamante, por cuanto que carece de entidad suficiente para considerarlo la única causa motivadora del accidente.

A mayor abundamiento si se atiende a la hora en la que se produjeron los hechos (las 12:00 de la mañana según el informe de Policía), existía una visibilidad optima de la acera, así como al hecho de que la reclamante vive en la misma calle Río Aller, por lo que es una perfecta conocedora de la zona.

Lo expresado con anterioridad determina que el accidente sufrido por la reclamante, sería totalmente fortuito, imputable únicamente a la falta de atención de la reclamante al transitar por la misma, que de haber extremado la precaución habitual no se hubiera producido el accidente, por lo que las consecuencias de la misma no pueden ser imputadas a la Administración.

En lo que concierne al caso que nos ocupa, no ha quedado debidamente acreditada la realidad del accidente, pues las pruebas que ha aportado al procedimiento la reclamante (unas fotografías y los informes médicos) así como los aportados de oficio por la Administración actuante (Informe Policial PD/10967/16) resultan claramente insuficiente para probar de forma fehaciente que los daños alegados fueran producidos en la forma que la reclamante alega en su reclamación.

En aras a lo expresado y en cumplimiento de la carga de la prueba que tiene la reclamante, resultan insuficientes las pruebas practicadas, por cuanto que no han sido





Ayuntamiento de Los Alcázares

probados en modo alguno ninguno de los extremos expresados en la reclamación planteada, ni la existencia de un nexo causal entre los hechos manifestados y el servicio público como corresponde a quien reclama, hecho este que es determinante el nacimiento de la responsabilidad de la Administración.

Conforme a lo expuesto, y a la vista de los datos obrantes en el expediente, estamos ante una clara **FALTA DE ACREDITACIÓN DEL NEXO CAUSAL** que impide desde el plano jurídico apreciar cualquier funcionamiento normal o anormal del servicio municipal como causa eficiente del daño causado; el nexo de causalidad se quiebra por la falta de pruebas determinantes en los hechos alegados por la reclamante, en este caso el mantenimiento de las vías públicas por esta Administración y el daño sufrido por la misma.

Resultando que por esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 2344/2019, de 19 de junio, todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Declarar que no se ha acreditado por la reclamante que los daños esgrimidos obedezcan a la existencia de un nexo causal del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos (mantenimiento de la vía pública) y el daño sufrido a Dña. E.P.H. conforme a lo expuesto.

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. E.P.H., con entrada en la entrada en el Registro General Electrónico de este Ayuntamiento el día 14 de junio de 2019, con el número 1736 por los motivos expresados.

Tercero.- Procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. E.P.H. frente al Ayuntamiento de Los Alcázares mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 14 de diciembre de 2016, número 17898, por el accidente sufrido el día 20 de noviembre de 2016 en la perpendicular entre la calle Río Aller y Río Dobra de Los Alcázares de conformidad con los datos obrantes en el expediente.

Cuarto.- Notificar los acuerdos adoptados por el órgano competente a la reclamante y demás interesados en el expediente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

3. EXPEDIENTE 3101/2019. APROBACIÓN DE LA LISTA COBRATORIA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 3 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

“Visto el acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2014, de aprobación del Convenio tipo de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares por el que se delegan las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que contempla el convenio.

Visto el Convenio de Colaboración Tributaria- Tipo Anexo I- entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares de fecha 29 de diciembre de 2014.

Resultando que en fecha 1 de Julio de 2019, la Agencia Tributaria anuncia la lista cobratoria del Impuesto de Actividades Económicas con el siguiente derecho de ingreso:

Concepto	Derechos de ingreso
Impuesto Actividades Económicas	90.427,51 €

Considerando lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

PRIMERO.- *Aprobar la lista cobratoria del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2019, relacionado en anexo, de acuerdo con el siguiente resumen:*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AP29XAGXHL9FWQRLLG6ZCAHS | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 74



Ayuntamiento de Los Alcázares

Nº total de recibos: 176.

Importe total del padrón: 90.427,51 €

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención para su control financiero así como a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para su cobranza.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 5820/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DE D. J.G.G..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 5 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud presentada por D. J.G.G. con nº de RE 16313 de 12 de diciembre de 2018, en la que se solicita el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos en concepto de tasas por derecho de examen para la participación en el proceso selectivo convocado a los efectos de constituir una bolsa de trabajo de auxiliar de Protección Civil, así como el derecho a obtener su reintegro y examinada la documentación que la acompaña.

Visto el informe de Tesorería elaborado por D.^a Caridad Castilla Agüera de fecha 04 de julio de 2019, que en síntesis concluye:

“(…) De acuerdo con lo anterior, corresponde a favor de D. J.G.G. una devolución por importe de **22 euros**, a lo que de conformidad con el artículo 26 de la Ley General Tributaria se añadirá la cantidad de 1,87 euros por intereses de demora. Los conceptos desglosados se detallan de la forma siguiente:”

FECHA ABONO INDEBIDO	PRINCIPAL	INTERÉS	TOTAL
30/03/17	22,00	1,87	23,87
TOTAL	22,00	1,87	23,87

Visto el informe de fiscalización favorable elaborado por D. Victoriano Luis Ortega

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AP29XAGXHL9FWQRLLG6ZCAHS | Verificación: <http://osafcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 74



Ayuntamiento de Los Alcázares

Alcaraz de fecha 05 de julio de 2019 y en virtud del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, del que se desprenden, las siguientes conclusiones:

“...**PRIMERA.** - Que, fiscalizado el expediente en la fase en la que se encuentra, éste **cumple** los requisitos exigidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2019, así como en resto de normativa que le es de aplicación.

SEGUNDA. - *Procede la devolución a D. J.G.G. del ingreso efectuado en cuantía de veintidós euros (22 €) a la que se añadirá la cantidad de 1,87 euros por intereses de demora, por cuanto el hecho imponible que gravaba la tasa por bolsa de trabajo de auxiliar de protección civil ha desaparecido. Es todo lo que tengo el deber de informar, salvo criterio discrepante mejor fundando en derecho..”*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma **VENGO A PROPONER***

PRIMERO. *Reconocer la devolución a D. J.G.G. de la cantidad de veintidós euros de principal a la que se añadirá la cantidad de 1,87 euros por intereses de demora en concepto de tasas por derecho de examen para la participación en el proceso selectivo convocado a los efectos de constituir una bolsa de trabajo de auxiliar de Protección Civil.*

SEGUNDO. *Notificar la presente resolución al interesado con indicación del régimen de recursos que proceda.*

TERCERO. *Dar traslado del presente Acuerdo a Recursos Humanos, Intervención y Tesorería Municipal a los efectos que procedan.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 5578/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DE D.ª S.G.L..

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AP29XAGXHL9FWQRLLG6ZCAHS | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 74



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 11 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud presentada por Dña. S.G.L. entrada en el Registro General de este Ayuntamiento n.º 2019-E-RC-3674 solicitando la devolución de ciento siete euros con seis céntimos (107,06€) en referencia al Nº de Boletín CA0004716 por retirada de su cuenta bancaria con motivo de una sanción de tráfico a través de la Agencia Tributaria.

Visto el informe de Tesorería elaborado por Dª Caridad Castilla Agüera de fecha 10 de julio de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el artículo 18.4 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo y que dispone, entre otras consideraciones:

“(…)Pese a no quedar reflejado en contabilidad el ingreso efectuado por la interesada, corresponde a favor de Dña. M.P.L.P. una devolución por importe de **102,01 euros**, puesto que obra en el expediente documentos justificativos de su abono.

De conformidad con el artículo 26 de la Ley General Tributaria se añadirá a la cantidad de **102,01 euros** la cuantía de **2,01 euros** por intereses de demora. Los conceptos desglosados se detallan de la forma siguiente:

PLAZOS	FECHA ABONO INDEBIDO	PRINCIPAL	INTERES	TOTAL
1	29/12/2018	102,01	2,01	104,02
TOTAL		102,01	2,01	104,02
Importe a compensar:				
Nº ref. deuda:				
CONCEPTO				
TOTAL				104,02

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2019-2344, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AP29XAGXHL9FWQRFLG6ZCAHS | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 13 de 74



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO

PRIMERO. Reconocer la devolución a Dña. M.P.L.P. la cantidad de 102,01 euros de principal a la que se añadirá la cantidad de 2,01 euros por intereses de demora.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación del régimen de recursos que proceda.

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal a fin de formalizar la orden de pago, en tanto exista dotación presupuestaria y liquidez en Caja.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 3493/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D.ª F.M.A., VIUDA DE J.N.M., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 9 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 19 de febrero de 2019 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 2126, D.ª F.M.A., viuda de J.N.M., como propietaria de un local sito en Paseo de la Feria nº 9 – C/ Cartagena nº 5 (local con entrada por ambas calles) denominado “Cafetería J. Navarro”, solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

VISTO el informe emitido por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 7 de junio de 2019, se argumenta lo siguiente:

“...Habida cuenta, de que fueron varios los equipos intervinientes y de distintas administraciones públicas y de la extrema urgencia con la que se debió proceder al rescate, salvamento y evacuación de las personas afectadas; tan solo consta en los registros que se pudieron establecer; las ubicaciones, localizaciones, viviendas y comercios, en las que se realizaron las distintas intervenciones de los equipos de emergencias.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona del local sito en Paseo de la Feria nº 9 o Cartagena nº 5 (el local tiene entrada por ambas calles) ; habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales.”

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 25 de junio de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente D. J.N.M. se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 5 de septiembre de 2016, del local identificado con nº fijo 20021993 por un importe de cuatrocientos ochenta y un euros con noventa céntimos (481,90€).

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 8 de julio de 2019, en el que hace constar:

“...Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- En su registro número 2126 de fecha 19 de febrero de 2019, hace constar que el local tuvo que permanecer cerrado al público durante varios días debido al estado en el que se encontraba tras las inundaciones acaecidas el pasado mes de diciembre de 2016.
- Aporta recibo de contribución, a nombre de D. J.N.M., sujeto pasivo en 2016.
- Certificado de defunción de D. J.N.M., así como copia del testamento, otorgado ante el Ilustre Notario D. C.C.P. de la P. nº de protocolo doscientos setenta, de fecha 12 de noviembre de 2015. En el cual lega a su cónyuge D. F.M.A. el usufructo vitalicio de la totalidad de su herencia...”

Y concluye:

“**PRIMERA.-** Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D.ª F.M.A., viuda de D. J.N.M., sujeto pasivo en 2016, del local sito en Paseo de la Feria nº 9 o C/ Cartagena 5 (local con entrada por ambas calles) identificado con nº fijo 20021993 y referencia catastral 9591101XG8799B0205UB, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

SEGUNDA.- Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta





Ayuntamiento de Los Alcázares

fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

TERCERA.- *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. J.N.M. difunto esposo de la solicitante, a su viuda D.ª F.M.A. del local sito en Paseo de la Feria nº 9 / C/ Cartagena 5 (local con entrada por ambas calles) identificado con nº fijo 20021993 y referencia catastral 9591101XG8799B0205UB, en cuantía de cuatrocientos ochenta y un euros con noventa céntimos (481,90€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

CUARTA. - *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.”*

VISTO el Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su artículo 3, establece una serie de beneficios fiscales, entre los que se encuentra la exención en la cuota del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, y que afectaran a viviendas, **establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de las inundaciones** y pedrisco y declarando determinadas provincias zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

VISTO el apartado 4 de este mismo artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, dice textualmente: ...“Los contribuyentes que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas”.

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 7 de junio de 2019, como el emitido por la Tesorera de fecha 25 de junio de 2019 y el emitido por el Interventor Accidental, de fecha 8 de julio de 2019, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su local sito Paseo de la Feria nº 9 o C/ Cartagena 5 (local con entrada por ambas calles) así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, del local objeto de esta solicitud, por un importe de cuatrocientos ochenta y un euros con noventa céntimos (481,90€).

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AP29XAGXHL9FWQRLLG6ZCAHS | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 16 de 74



Ayuntamiento de Los Alcázares

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2019/2344 de fecha 19 de junio de 2019, en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D.ª F.M.A., viuda de D. J.N.M., sujeto pasivo en 2016, del local sito en Paseo de la Feria nº 9 o C/ Cartagena 5 (local con entrada por ambas calles) identificado con nº fijo 20021993 y referencia catastral 9591101XG8799B0205UB, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. J.N.M. difunto esposo de la solicitante, a su viuda D.ª F.M.A. del local sito en Paseo de la Feria nº 9 / C/ Cartagena 5 (local con entrada por ambas calles) identificado con nº fijo 20021993 y referencia catastral 9591101XG8799B0205UB, en cuantía de cuatrocientos ochenta y un euros con noventa céntimos (481,90€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 3530/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. V.M.R.G., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 9 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

“VISTO el escrito presentado con fecha 26 de febrero de 2019 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 2464, D. V.M.R.G., solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en Avda. de la Libertad nº **, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

VISTO el informe emitido por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 13 de mayo de 2019, en el que se argumenta lo siguiente:

“...Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la Avda. De La Libertad n.º **; habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales.”

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 25 de junio de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo contribuyente, D. V.M.R.G., se encuentra incluido/a en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 5 de septiembre de 2016, de su vivienda identificada con Núm. Fijo: 20256649 por un importe de quinientos treinta y un euros con cincuenta y un céntimos (531,51€).

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de 8 de julio de 2019, en el que hace constar:

“...Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- Declaración Jurada firmada por la persona que alojo al solicitante y familia durante varios días ante la imposibilidad de permanecer en su vivienda, por encontrarse inhábil, y mientras la acondicionaba.
- Fotografías de la vivienda donde se puede comprobar que fue afectada por las inundaciones de diciembre de 2016 y en el estado que se encontraba...”

Y concluye:

“**PRIMERA.-** Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. V.M.R.G. de su vivienda sita en Avda. de la Libertad nº **, identificada con número fijo 20256649 y referencia catastral:





Ayuntamiento de Los Alcázares

9188909XG8798G0001KG, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

SEGUNDA.- *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

TERCERA.- *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. V.M.R.G. en cuantía de quinientos treinta y un euros con cincuenta y un céntimos (531,51€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda identificada con número fijo 20256649 y referencia catastral: 9188909XG8798G0001KG, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

CUARTA.- *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.”*

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.

*VISTA la documentación obrante en el expediente y los informes emitidos tanto por el Coordinador-Auxiliar de Protección Civil, de fecha 13 de mayo de 2019, así como el de la Tesorera, de fecha 25 de junio de 2019, y el emitido por el Interventor Accidental, de fecha 8 de julio de 2019, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su vivienda sita en Avda. de la Libertad nº **, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en quinientos treinta y un euros con cincuenta y un céntimos (531,51€).*

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2019/2344 de fecha 19 de junio de 2019, en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AP29XAGXHL9FWQRLLG6ZCAHS | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 74



Ayuntamiento de Los Alcázares

conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. V.M.R.G. de su vivienda sita en Avda. de la Libertad nº **, identificada con número fijo 20256649 y referencia catastral: 9188909XG8798G0001KG, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Proceder a efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. V.M.R.G. en cuantía de quinientos treinta y un euros con cincuenta y un céntimos (531,51€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda identificada con número fijo 20256649 y referencia catastral: 9188909XG8798G0001KG, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 3534/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D.ª F.P.J., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 9 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 13 de marzo de 2019 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 3124, D.ª F.P.J., solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Las Adelfas nº **, aportando recibo de contribución del ejercicio 2016 para identificarla, a tenor de lo establecido en el Real





Ayuntamiento de Los Alcázares

Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

VISTO que con fecha 18 de junio de 2019 y número de registro 7258 D.ª F.P.J. aporta documentación para completar su expediente de exención del IBI 2016.

VISTO el informe emitido por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 7 de junio de 2019, en el que se argumenta lo siguiente:

“...Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ Las Adelfas nº **; habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales.”

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 25 de junio de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo contribuyente, D.ª F.P.J., se encuentra incluido/a en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 13 de junio de 2016, de su vivienda identificada con Núm. Fijo: 20265250 por un importe de cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos (444,61€).

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de 8 de julio de 2019, en el que hace constar:

“...Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- En su registro nº 3124 de fecha 13 de marzo aporta fotografías donde se puede comprobar que la vivienda fue afectada por las inundaciones del pasado diciembre de 2016.
- En su registro nº 7258 de fecha 18 de junio la solicitante aporta Declaración Jurada firmada por la persona que aloja a la solicitante durante varios días, ante la imposibilidad de permanecer en su vivienda, por encontrarse inhábil, y mientras la acondicionaba.”

Y concluye:

“PRIMERA.- Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D.ª F.P.J. de su vivienda sita en C/ Las Adelfas nº **, identificada con número fijo 20265250 y referencia catastral: 8994502XG8789D0003JE, por concurrir





Ayuntamiento de Los Alcázares

los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

SEGUNDA.- *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

TERCERA.- *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D.ª F.P.J., en cuantía de cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos (444,61€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda identificada con número fijo 20265250 y referencia catastral: 8994502XG8789D0003JE, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

CUARTA.- *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.”*

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.

*Vista la documentación obrante en el expediente y los informes emitidos tanto por el Coordinador-Auxiliar de Protección Civil, de fecha 7 de junio de 2019, así como el emitido por la Tesorera, de fecha 25 de junio de 2019 y el emitido por el Interventor Accidental, de fecha 8 de julio de 2019, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Las Adelfas nº **, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos (444,61€).*

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2019/2344 de fecha 19 de junio de 2019, en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AP29XAGXHL9FWQRLLG6ZCAHS | Verificación: <http://osafcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 74



Ayuntamiento de Los Alcázares

conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D.^a F.P.J. de su vivienda sita en C/ Las Adelfas n^o **, identificada con número fijo 20265250 y referencia catastral: 8994502XG8789D0003JE, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Proceder a efectuar la devolución del ingreso efectuado por D.^a F.P.J., en cuantía de cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos (444,61€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda identificada con número fijo 20265250 y referencia catastral: 8994502XG8789D0003JE, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 4929/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D.^a A.B.C., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016 DE SU LOCAL SITO EN AVDA. LIBERTAD N^o 88.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 9 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 30 de mayo de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7224, D^a A.B.C. como propietaria del local “Farmacia A.B.C.” sito en Avda. Libertad n^o 88, solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles





Ayuntamiento de Los Alcázares

del ejercicio 2016, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

VISTO que con fecha 21 de junio de 2018 y registro de entrada en el Ayuntamiento nº 8530 donde D.ª A.B.C. aporta documentación, ampliando su solicitud inicial.

VISTO el informe emitido por el Coordinador Jefe de Protección Civil, de fecha 5 de julio de 2018, donde se argumenta lo siguiente:

“...Habida cuenta, de que fueron varios los equipos intervinientes y de distintas administraciones públicas y de la extrema urgencia con la que se debió proceder al rescate, salvamento y evacuación de las personas afectadas; tan solo consta en los registros que se pudieron establecer; las ubicaciones, localizaciones, viviendas y comercios, en las que se realizaron las distintas intervenciones de los equipos de emergencias.

Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona del local de la “Farmacia Adoración Bernal” sita en la Avda. De la Libertad n.º 88, habida cuenta de la afectación y daños detectados.”

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 25 de septiembre de 2018, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente D.ª A.B.C., se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 5 de septiembre de 2016, del local identificado con nº fijo 10069652 por un importe de setecientos treinta y nueve euros con sesenta céntimos (739,60€).

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 8 de julio de 2019, en el que hace constar:

...”Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- En su registro de entrada 8530 de 21 de junio de 2018, presenta escrito alegando que el local tuvo que permanecer cerrado al público durante varios días debido a que no pudo acceder a él, por estar todos los accesos cortados por los servicios de bomberos y protección civil. No aporta fotografías ya que cuando pudo acceder al local ya había bajado el agua y lo que quedo los recogieron ellos mismos y no hicieron fotografía alguna...”*

Y concluye:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

“PRIMERA.- *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D^ª. A.B.C., del local sito en Avda. Libertad nº 88, identificado con nº fijo 10069652 y referencia catastral 9699412XG8799H0004QZ, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

SEGUNDA.- *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

TERCERA.- *Proceder efectuar la devolución del ingreso efectuado por D.^ª A.B.C., en cuantía de setecientos treinta y nueve euros con sesenta céntimos (739,60€), en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, del local sito en Avda. Libertad nº 88 identificado con nº fijo 10069652 y referencia catastral 9699412XG8799H0004QZ, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

CUARTA. - *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.”*

*VISTO el Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su artículo 3, establece una serie de beneficios fiscales, entre los que se encuentra la exención en la cuota del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, y que afectaran a viviendas, **establecimientos industriales, turísticos, mercantiles,** marítimo-pesqueros y **profesionales,** explotaciones agrarias y forestales, **locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de las inundaciones** y pedrisco y declarando determinadas provincias zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.*

*VISTO el apartado 4 de este mismo artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, dice textualmente: ...“**Los contribuyentes** que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas”.*

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto el emitido por el Coordinador Jefe de Protección Civil, de fecha 5 de julio de 2018, el informe emitido por la Tesorera, de fecha 25 de septiembre de 2018 y el informe del Interventor

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AP29XAGXHL9FWQRLLG6ZCAHS | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 74



Ayuntamiento de Los Alcázares

Accidental, de fecha 8 de julio de 2019, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su local "Farmacia A.B.C." sito en Avda. Libertad nº 88, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, del local objeto de esta solicitud, por un importe de setecientos treinta y nueve euros con sesenta céntimos (739,60€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2019/2344 de fecha 19 de junio de 2019, en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D.ª A.B.C., del local sito en Avda. Libertad nº 88, identificado con nº fijo 10069652 y referencia catastral 9699412XG8799H0004QZ, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D.ª A.B.C., en cuantía de setecientos treinta y nueve euros con sesenta céntimos (739,60€), en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, del local sito en Avda. Libertad nº 88 identificado con nº fijo 10069652 y referencia catastral 9699412XG8799H0004QZ, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

10. EXPEDIENTE 1595/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO EN EL PAGO DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, DE PUESTOS DEL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES Y LOS NAREJOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS PRORRATEADOS, FORMULADA POR D. F.A.C..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 10 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud de fraccionamiento de deuda tributaria, acogida al sistema especial de pagos prorrateados cuyos datos constan a continuación:

SUJETO PASIVO	OBJETO TRIBUTARIO	CUOTA TRIBUTARIA
F.A.C.	TASA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA.PUESTOS DE MERCADO SEMANAL LOS ALCÁZARES NOS. 224-226-228 Y LOS NAREJOS NOS. 139-140-141	1464 €

De acuerdo con informe de tesorería de fecha 09 de julio de 2019, que en extracto dispone y concluye:

“(…)SEGUNDO. La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria corresponderá a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a la delegación expresada mediante Resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019.(..)

(...) se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su sometimiento a aprobación por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con dispuesto en el apartado SEGUNDO del presente informe .”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

VENGO A PROPONER

PRIMERO. *Conceder a D. F.A.C. el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AP29XAGXHL9FWQRLLG6ZCAHS | Verificación: <http://osafcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 74



Ayuntamiento de Los Alcázares

antes mencionada a través del sistema especial de pagos prorrateados.

SEGUNDO. Proceder al fraccionamiento del pago, cuya cantidad total es de 1464 € con el siguiente calendario de pagos:

PLAZOS	FECHA VENCIMIENTO	FRACCIONAMIENTO	PRINCIPAL	INTERES	TOTAL
1	20/08/19		292,8	0	292,8
2	20/09/19		292,8	0	292,8
3	20/10/19		292,8	0	292,8
4	20/11/19		292,8	0	292,8
5	20/12/19		292,8	0	292,8
TOTALES			1464	0	1464

TERCERO. Exonerar al interesado de la necesidad de la garantía de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley General Tributaria al tratarse de una deuda tributaria cuya cuantía es inferior a 18.000 € de conformidad con lo dispuesto en la orden EHA/1030/2009, de 23 de abril.

CUARTO. Notificar al interesado la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria a los efectos oportunos con la advertencia de que la fecha fin del periodo voluntario de cada fracción de la deuda será el expuesto en el calendario señalado. Vencido el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 54.2 y 3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. nº 210, de 2 de septiembre de 2005). De conformidad con el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, “los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones” no siendo de aplicación el artículo 49.1 del Real Decreto Ley 19/2018, de 23 de noviembre (B.O.E. nº 284, de 24 de noviembre de 2018), de servicios de pago y otras medidas en materia financiera, en cuanto a la posibilidad de devolución durante un plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta. El impago de alguna de las cuotas dará lugar a la cancelación del sistema especial de pagos prorrateados.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal para su conocimiento, así como a la intervención municipal a efectos de su toma de razón en contabilidad.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 1616/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO EN EL PAGO DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AP29XAGXHL9FWQRLLG6ZCAHS | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 28 de 74



Ayuntamiento de Los Alcázares

PÚBLICA, DE PUESTOS DEL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS PRORRATEADOS, FORMULADA POR D. F.F.C..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 10 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud de fraccionamiento de deuda tributaria, acogida al sistema especial de pagos prorrateados cuyos datos constan a continuación:

SUJETO PASIVO	OBJETO TRIBUTARIO	CUOTA TRIBUTARIA
F.F.C.	TASA OCUPACIÓN PÚBLICA.PUESTOS DE MERCADO SEMANAL LOS ALCAZARES NOS. 26-28-30	VÍA 732 €

De acuerdo con informe de tesorería de fecha 09 de julio de 2019, que en extracto dispone y concluye:

“(…)SEGUNDO. La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria corresponderá a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a la delegación expresada mediante Resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019.(..)

(...) se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su sometimiento a aprobación por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con dispuesto en el apartado SEGUNDO del presente informe .”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

VENGO A PROPONER

PRIMERO. *Conceder a D. F.F.C. el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria antes mencionada a través del sistema especial de pagos prorrateados.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AP29XAGXHL9FWQRLLG6ZCAHS | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 74



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO. Proceder al fraccionamiento del pago, cuya cantidad total es de 732 € con el siguiente calendario de pagos:

PLAZOS	FECHA VENCIMIENTO FRACCIONAMIENTO	PRINCIPAL	INTERES	TOTAL
1	20/08/19	146,4	0	146,4
2	20/09/19	146,4	0	146,4
3	20/10/19	146,4	0	146,4
4	20/11/19	146,4	0	146,4
5	20/12/19	146,4	0	146,4
TOTALES		732	0	732

TERCERO. Exonerar al interesado de la necesidad de la garantía de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley General Tributaria al tratarse de una deuda tributaria cuya cuantía es inferior a 18.000 € de conformidad con lo dispuesto en la orden EHA/1030/2009, de 23 de abril.

CUARTO. Notificar al interesado la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria a los efectos oportunos con la advertencia de que la fecha fin del periodo voluntario de cada fracción de la deuda será el expuesto en el calendario señalado. Vencido el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 54.2 y 3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. nº 210, de 2 de septiembre de 2005). De conformidad con el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, “los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones” no siendo de aplicación el artículo 49.1 del Real Decreto Ley 19/2018, de 23 de noviembre (B.O.E. nº 284, de 24 de noviembre de 2018), de servicios de pago y otras medidas en materia financiera, en cuanto a la posibilidad de devolución durante un plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta. El impago de alguna de las cuotas dará lugar a la cancelación del sistema especial de pagos prorrateados.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal para su conocimiento, así como a la intervención municipal a efectos de su toma de razón en contabilidad.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 1689/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO EN EL PAGO DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, DE PUESTOS DEL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS PRORRATEADOS, FORMULADA POR D. S.M.B..

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AP29XAGXHL9FWQRFLG6ZCAHS | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 74



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 10 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud de fraccionamiento de deuda tributaria, acogida al sistema especial de pagos prorrateados cuyos datos constan a continuación:

SUJETO PASIVO	OBJETO TRIBUTARIO	CUOTA TRIBUTARIA
S.M.B.	TASA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA.PUESTOS DE MERCADO SEMANTAL LOS ALCAZARES NOS. 13-15-17	732 €

De acuerdo con informe de tesorería de fecha 09 de julio de 2019, que en extracto dispone y concluye:

“(…)SEGUNDO. La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria corresponderá a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a la delegación expresada mediante Resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019.(..)

(...) se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su sometimiento a aprobación por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con dispuesto en el apartado SEGUNDO del presente informe .”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

VENGO A PROPONER

PRIMERO. Conceder a D. S.M.B. el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria antes mencionada a través del sistema especial de pagos prorrateados.

SEGUNDO. Proceder al fraccionamiento del pago, cuya cantidad total es de 732 € con el siguiente calendario de pagos:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AP29XAGXHL9FWQRLLG6ZCAHS | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 31 de 74



Ayuntamiento de Los Alcázares

PLAZOS	FECHA VENCIMIENTO	FRACCIONAMIENTO	PRINCIPAL	INTERES	TOTAL
1	20/08/19		146,4	0	146,4
2	20/09/19		146,4	0	146,4
3	20/10/19		146,4	0	146,4
4	20/11/19		146,4	0	146,4
5	20/12/19		146,4	0	146,4
TOTALES			732	0	732

TERCERO. Exonerar al interesado de la necesidad de la garantía de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley General Tributaria al tratarse de una deuda tributaria cuya cuantía es inferior a 18.000 € de conformidad con lo dispuesto en la orden EHA/1030/2009, de 23 de abril.

CUARTO. Notificar al interesado la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria a los efectos oportunos con la advertencia de que la fecha fin del periodo voluntario de cada fracción de la deuda será el expuesto en el calendario señalado. Vencido el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 54.2 y 3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. nº 210, de 2 de septiembre de 2005). De conformidad con el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, “los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones” no siendo de aplicación el artículo 49.1 del Real Decreto Ley 19/2018, de 23 de noviembre (B.O.E. nº 284, de 24 de noviembre de 2018), de servicios de pago y otras medidas en materia financiera, en cuanto a la posibilidad de devolución durante un plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta. El impago de alguna de las cuotas dará lugar a la cancelación del sistema especial de pagos prorrateados.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal para su conocimiento, así como a la intervención municipal a efectos de su toma de razón en contabilidad.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 1790/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO EN EL PAGO DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, DE PUESTOS DEL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES Y LOS NAREJOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS PRORRATEADOS, FORMULADA POR D. J.G.M..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 10 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

“Vista la solicitud de fraccionamiento de deuda tributaria, acogida al sistema especial de pagos prorrateados cuyos datos constan a continuación:

SUJETO PASIVO	OBJETO TRIBUTARIO	CUOTA TRIBUTARIA
J.G.M.	TASA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA.PUESTOS DE MERCADO SEMANAL LOS ALCAZARES NOS. 64-66-68 Y LOS NAREJOS NOS. 159-160-161	1464 €

De acuerdo con informe de tesorería de fecha 09 de julio de 2019, que en extracto dispone y concluye:

“(…)SEGUNDO. La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria corresponderá a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a la delegación expresada mediante Resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019.(..)

(...) se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su sometimiento a aprobación por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con dispuesto en el apartado SEGUNDO del presente informe .”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

VENGO A PROPONER

PRIMERO. Conceder a D. J.G.M. el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria antes mencionada a través del sistema especial de pagos prorrateados.

SEGUNDO. Proceder al fraccionamiento del pago, cuya cantidad total es de 1464 € con el siguiente calendario de pagos:





Ayuntamiento de Los Alcázares

PLAZOS	FECHA VENCIMIENTO	FRACCIONAMIENTO	PRINCIPAL	INTERES	TOTAL
1	20/08/19		292,8	0	292,8
2	20/09/19		292,8	0	292,8
3	20/10/19		292,8	0	292,8
4	20/11/19		292,8	0	292,8
5	20/12/19		292,8	0	292,8
TOTALES			1464	0	1464

TERCERO. Exonerar al interesado de la necesidad de la garantía de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley General Tributaria al tratarse de una deuda tributaria cuya cuantía es inferior a 18.000 € de conformidad con lo dispuesto en la orden EHA/1030/2009, de 23 de abril.

CUARTO. Notificar al interesado la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria a los efectos oportunos con la advertencia de que la fecha fin del periodo voluntario de cada fracción de la deuda será el expuesto en el calendario señalado. Vencido el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 54.2 y 3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. nº 210, de 2 de septiembre de 2005). De conformidad con el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, “los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones” no siendo de aplicación el artículo 49.1 del Real Decreto Ley 19/2018, de 23 de noviembre (B.O.E. nº 284, de 24 de noviembre de 2018), de servicios de pago y otras medidas en materia financiera, en cuanto a la posibilidad de devolución durante un plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta. El impago de alguna de las cuotas dará lugar a la cancelación del sistema especial de pagos prorrateados.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal para su conocimiento, así como a la intervención municipal a efectos de su toma de razón en contabilidad.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 1791/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO EN EL PAGO DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, DE PUESTOS DEL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS PRORRATEADOS, FORMULADA POR D. A.T.G.M..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 10 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AP29XAGXHL9FWQRLLG6ZCAHS | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 74



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Vista la solicitud de fraccionamiento de deuda tributaria, acogida al sistema especial de pagos prorrateados cuyos datos constan a continuación:

SUJETO PASIVO	OBJETO TRIBUTARIO	CUOTA TRIBUTARIA
A.T.G.M.	TASA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA.PUESTOS DE MERCADO SEMANAL LOS ALCAZARES NOS. 117-119-121	732 €

De acuerdo con informe de tesorería de fecha 09 de julio de 2019, que en extracto dispone y concluye:

“(…)**SEGUNDO.** La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria corresponderá a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a la delegación expresada mediante Resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019.(..)

(…) se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su sometimiento a aprobación por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con dispuesto en el apartado **SEGUNDO** del presente informe .”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

VENGO A PROPONER

PRIMERO. Conceder a D. A.T.G.M. el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria antes mencionada a través del sistema especial de pagos prorrateados.

SEGUNDO. Proceder al fraccionamiento del pago, cuya cantidad total es de 732 € con el siguiente calendario de pagos:





Ayuntamiento de Los Alcázares

PLAZOS	FECHA VENCIMIENTO	FRACCIONAMIENTO	PRINCIPAL	INTERES	TOTAL
1	20/08/19		146,4	0	146,4
2	20/09/19		146,4	0	146,4
3	20/10/19		146,4	0	146,4
4	20/11/19		146,4	0	146,4
5	20/12/19		146,4	0	146,4
TOTALES			732	0	732

TERCERO. Exonerar al interesado de la necesidad de la garantía de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley General Tributaria al tratarse de una deuda tributaria cuya cuantía es inferior a 18.000 € de conformidad con lo dispuesto en la orden EHA/1030/2009, de 23 de abril.

CUARTO. Notificar al interesado la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria a los efectos oportunos con la advertencia de que la fecha fin del periodo voluntario de cada fracción de la deuda será el expuesto en el calendario señalado. Vencido el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 54.2 y 3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. nº 210, de 2 de septiembre de 2005). De conformidad con el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, “los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones” no siendo de aplicación el artículo 49.1 del Real Decreto Ley 19/2018, de 23 de noviembre (B.O.E. nº 284, de 24 de noviembre de 2018), de servicios de pago y otras medidas en materia financiera, en cuanto a la posibilidad de devolución durante un plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta. El impago de alguna de las cuotas dará lugar a la cancelación del sistema especial de pagos prorrateados.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal para su conocimiento, así como a la intervención municipal a efectos de su toma de razón en contabilidad.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 1792/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO EN EL PAGO DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, DE PUESTOS DEL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS PRORRATEADOS, FORMULADA POR D. F.M.G..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 10 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

“Vista la solicitud de fraccionamiento de deuda tributaria, acogida al sistema especial de pagos prorrateados cuyos datos constan a continuación:

SUJETO PASIVO	OBJETO TRIBUTARIO	CUOTA TRIBUTARIA
F.M.G.	TASA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA.PUESTOS DE MERCADO SEMANAL LOS ALCAZARES NOS. 74-76	488 €

De acuerdo con informe de tesorería de fecha 09 de julio de 2019, que en extracto dispone y concluye:

“(…)**SEGUNDO.** La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria corresponderá a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a la delegación expresada mediante Resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019.(..)

(…) se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su sometimiento a aprobación por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con dispuesto en el apartado **SEGUNDO** del presente informe .”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

VENGO A PROPONER

PRIMERO. Conceder a D. F.M.G. el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria antes mencionada a través del sistema especial de pagos prorrateados.

SEGUNDO. Proceder al fraccionamiento del pago, cuya cantidad total es de 488 € con el siguiente calendario de pagos:





Ayuntamiento de Los Alcázares

PLAZOS	FECHA VENCIMIENTO	FRACCIONAMIENTO	PRINCIPAL	INTERES	TOTAL
1	20/08/19		97,6	0	97,6
2	20/09/19		97,6	0	97,6
3	20/10/19		97,6	0	97,6
4	20/11/19		97,6	0	97,6
5	20/12/19		97,6	0	97,6
TOTALES			488	0	488

TERCERO. Exonerar al interesado de la necesidad de la garantía de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley General Tributaria al tratarse de una deuda tributaria cuya cuantía es inferior a 18.000 € de conformidad con lo dispuesto en la orden EHA/1030/2009, de 23 de abril.

CUARTO. Notificar al interesado la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria a los efectos oportunos con la advertencia de que la fecha fin del periodo voluntario de cada fracción de la deuda será el expuesto en el calendario señalado. Vencido el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 54.2 y 3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. nº 210, de 2 de septiembre de 2005). De conformidad con el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, “los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones” no siendo de aplicación el artículo 49.1 del Real Decreto Ley 19/2018, de 23 de noviembre (B.O.E. nº 284, de 24 de noviembre de 2018), de servicios de pago y otras medidas en materia financiera, en cuanto a la posibilidad de devolución durante un plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta. El impago de alguna de las cuotas dará lugar a la cancelación del sistema especial de pagos prorrateados.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal para su conocimiento, así como a la intervención municipal a efectos de su toma de razón en contabilidad.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 1837/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO EN EL PAGO DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, DE PUESTOS DEL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS PRORRATEADOS, FORMULADA POR D. M.M.M..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 10 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

“Vista la solicitud de fraccionamiento de deuda tributaria, acogida al sistema especial de pagos prorrateados cuyos datos constan a continuación:

SUJETO PASIVO	OBJETO TRIBUTARIO	CUOTA TRIBUTARIA
M.M.M.	TASA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA.PUESTOS DE MERCADO SEMANAL LOS NAREJOS NOS. 406-407	488 €

De acuerdo con informe de tesorería de fecha 09 de julio de 2019, que en extracto dispone y concluye:

“(…)SEGUNDO. La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria corresponderá a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a la delegación expresada mediante Resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019.(..)

(…) se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su sometimiento a aprobación por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con dispuesto en el apartado SEGUNDO del presente informe .”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

VENGO A PROPONER

PRIMERO. Conceder a D. M.M.M. el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria antes mencionada a través del sistema especial de pagos prorrateados.

SEGUNDO. Proceder al fraccionamiento del pago, cuya cantidad total es de 488 € con el siguiente calendario de pagos:





Ayuntamiento de Los Alcázares

PLAZOS	FECHA VENCIMIENTO FRACCIONAMIENTO	PRINCIPAL	INTERES	TOTAL
1	20/08/19	97,6	0	97,6
2	20/09/19	97,6	0	97,6
3	20/10/19	97,6	0	97,6
4	20/11/19	97,6	0	97,6
5	20/12/19	97,6	0	97,6
TOTALES		488	0	488

TERCERO. Exonerar al interesado de la necesidad de la garantía de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley General Tributaria al tratarse de una deuda tributaria cuya cuantía es inferior a 18.000 € de conformidad con lo dispuesto en la orden EHA/1030/2009, de 23 de abril.

CUARTO. Notificar al interesado la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria a los efectos oportunos con la advertencia de que la fecha fin del periodo voluntario de cada fracción de la deuda será el expuesto en el calendario señalado. Vencido el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 54.2 y 3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. nº 210, de 2 de septiembre de 2005). De conformidad con el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, “los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones” no siendo de aplicación el artículo 49.1 del Real Decreto Ley 19/2018, de 23 de noviembre (B.O.E. nº 284, de 24 de noviembre de 2018), de servicios de pago y otras medidas en materia financiera, en cuanto a la posibilidad de devolución durante un plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta. El impago de alguna de las cuotas dará lugar a la cancelación del sistema especial de pagos prorrateados.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal para su conocimiento, así como a la intervención municipal a efectos de su toma de razón en contabilidad.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

17. EXPEDIENTE 1946/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO EN EL PAGO DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, DE PUESTOS DEL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES Y LOS NAREJOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS PRORRATEADOS, FORMULADA POR D.^a M.I.A.M..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 10 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

“Vista la solicitud de fraccionamiento de deuda tributaria, acogida al sistema especial de pagos prorrateados cuyos datos constan a continuación:

SUJETO PASIVO	OBJETO TRIBUTARIO	CUOTA TRIBUTARIA
M.I.A.M.	TASA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA.PUESTOS DE MERCADO SEMANAL LOS ALCAZARES NOS. 176-178-180 Y LOS NAREJOS NOS. 239-240-241-242	1708 €

De acuerdo con informe de tesorería de fecha 9 de julio de 2019, que en extracto dispone y concluye:

“(…)SEGUNDO. La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria corresponderá a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a la delegación expresada mediante Resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019.(..)

(…) se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su sometimiento a aprobación por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con dispuesto en el apartado SEGUNDO del presente informe .”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

VENGO A PROPONER

PRIMERO. Conceder a D^a. M.I.A.M. el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria antes mencionada a través del sistema especial de pagos prorrateados.

SEGUNDO. Proceder al fraccionamiento del pago, cuya cantidad total es de 1708 € con el siguiente calendario de pagos:





Ayuntamiento de Los Alcázares

PLAZOS	FECHA VENCIMIENTO FRACCIONAMIENTO	PRINCIPAL	INTERES	TOTAL
1	20/08/19	341,6	0	341,6
2	20/09/19	341,6	0	341,6
3	20/10/19	341,6	0	341,6
4	20/11/19	341,6	0	341,6
5	20/12/19	341,6	0	341,6
TOTALES		1708	0	1708

TERCERO. Exonerar al interesado de la necesidad de la garantía de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley General Tributaria al tratarse de una deuda tributaria cuya cuantía es inferior a 18.000 € de conformidad con lo dispuesto en la orden EHA/1030/2009, de 23 de abril.

CUARTO. Notificar al interesado la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria a los efectos oportunos con la advertencia de que la fecha fin del periodo voluntario de cada fracción de la deuda será el expuesto en el calendario señalado. Vencido el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 54.2 y 3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. nº 210, de 2 de septiembre de 2005). De conformidad con el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, “los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones” no siendo de aplicación el artículo 49.1 del Real Decreto Ley 19/2018, de 23 de noviembre (B.O.E. nº 284, de 24 de noviembre de 2018), de servicios de pago y otras medidas en materia financiera, en cuanto a la posibilidad de devolución durante un plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta. El impago de alguna de las cuotas dará lugar a la cancelación del sistema especial de pagos prorrateados.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal para su conocimiento, así como a la intervención municipal a efectos de su toma de razón en contabilidad.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

18. EXPEDIENTE 1947/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO EN EL PAGO DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, DE PUESTOS DEL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES Y LOS NAREJOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS PRORRATEADOS, FORMULADA POR D. J.M.S..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 10 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AP29XAGXHL9FWQRLFLG6ZCAHS | Verificación: <http://losalczares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 74



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Vista la solicitud de fraccionamiento de deuda tributaria, acogida al sistema especial de pagos prorrateados cuyos datos constan a continuación:

SUJETO PASIVO	OBJETO TRIBUTARIO	CUOTA TRIBUTARIA
J.M.S.	TASA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA.PUESTOS DE MERCADO SEMANAL LOS ALCAZARES NOS. 235-237-237A Y LOS NAREJOS 173-174	1220 €

De acuerdo con informe de tesorería de fecha 09 de julio de 2019, que en extracto dispone y concluye:

“(…)SEGUNDO. La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria corresponderá a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a la delegación expresada mediante Resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019.(..)

(...) se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su sometimiento a aprobación por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con dispuesto en el apartado SEGUNDO del presente informe .”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

VENGO A PROPONER

PRIMERO. Conceder a D. J.M.S. el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria antes mencionada a través del sistema especial de pagos prorrateados.

SEGUNDO. Proceder al fraccionamiento del pago, cuya cantidad total es de 1220 € con el siguiente calendario de pagos:





Ayuntamiento de Los Alcázares

PLAZOS	FECHA VENCIMIENTO FRACCIONAMIENTO	PRINCIPAL	INTERES	TOTAL
1	20/08/19	244	0	244
2	20/09/19	244	0	244
3	20/10/19	244	0	244
4	20/11/19	244	0	244
5	20/12/19	244	0	244
TOTALES		1220	0	1220

TERCERO. Exonerar al interesado de la necesidad de la garantía de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley General Tributaria al tratarse de una deuda tributaria cuya cuantía es inferior a 18.000 € de conformidad con lo dispuesto en la orden EHA/1030/2009, de 23 de abril.

CUARTO. Notificar al interesado la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria a los efectos oportunos con la advertencia de que la fecha fin del periodo voluntario de cada fracción de la deuda será el expuesto en el calendario señalado. Vencido el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 54.2 y 3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. nº 210, de 2 de septiembre de 2005). De conformidad con el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, “los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones” no siendo de aplicación el artículo 49.1 del Real Decreto Ley 19/2018, de 23 de noviembre (B.O.E. nº 284, de 24 de noviembre de 2018), de servicios de pago y otras medidas en materia financiera, en cuanto a la posibilidad de devolución durante un plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta. El impago de alguna de las cuotas dará lugar a la cancelación del sistema especial de pagos prorrateados.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal para su conocimiento, así como a la intervención municipal a efectos de su toma de razón en contabilidad.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

19. EXPEDIENTE 1969/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO EN EL PAGO DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, DE PUESTOS DEL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES Y LOS NAREJOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS PRORRATEADOS, FORMULADA POR D.ª J.C.U.C..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 10 de julio de 2019, del

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud de fraccionamiento de deuda tributaria, acogida al sistema especial de pagos prorrateados cuyos datos constan a continuación:

SUJETO PASIVO	OBJETO TRIBUTARIO	CUOTA TRIBUTARIA
J.C.U.C.	TASA OCUPACIÓN PÚBLICA.PUESTOS DE MERCADO SEMANAL LOS ALCAZARES NOS. 159I Y LOS NAREJOS 238	VÍA 488€

De acuerdo con informe de tesorería de fecha 09 de julio de 2019, que en extracto dispone y concluye:

“(…)SEGUNDO. La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria corresponderá a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a la delegación expresada mediante Resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019.(..)

(...) se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su sometimiento a aprobación por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con dispuesto en el apartado SEGUNDO del presente informe .”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

VENGO A PROPONER

PRIMERO. Conceder a D^a. J.C.U.C. el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria antes mencionada a través del sistema especial de pagos prorrateados.

SEGUNDO. Proceder al fraccionamiento del pago, cuya cantidad total es de 488 € con el siguiente calendario de pagos:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

PLAZOS	FECHA VENCIMIENTO FRACCIONAMIENTO	PRINCIPAL	INTERES	TOTAL
1	20/08/19	97,6	0	97,6
2	20/09/19	97,6	0	97,6
3	20/10/19	97,6	0	97,6
4	20/11/19	97,6	0	97,6
5	20/12/19	97,6	0	97,6
TOTALES		488	0	488

TERCERO. Exonerar al interesado de la necesidad de la garantía de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley General Tributaria al tratarse de una deuda tributaria cuya cuantía es inferior a 18.000 € de conformidad con lo dispuesto en la orden EHA/1030/2009, de 23 de abril.

CUARTO. Notificar al interesado la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria a los efectos oportunos con la advertencia de que la fecha fin del periodo voluntario de cada fracción de la deuda será el expuesto en el calendario señalado. Vencido el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 54.2 y 3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. nº 210, de 2 de septiembre de 2005). De conformidad con el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, “los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones” no siendo de aplicación el artículo 49.1 del Real Decreto Ley 19/2018, de 23 de noviembre (B.O.E. nº 284, de 24 de noviembre de 2018), de servicios de pago y otras medidas en materia financiera, en cuanto a la posibilidad de devolución durante un plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta. El impago de alguna de las cuotas dará lugar a la cancelación del sistema especial de pagos prorrateados.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal para su conocimiento, así como a la intervención municipal a efectos de su toma de razón en contabilidad.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

20. EXPEDIENTE 3519/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO EN EL PAGO DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, DE PUESTOS DEL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES Y LOS NAREJOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS PRORRATEADOS, FORMULADA POR D. EL M.B.E..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 10 de julio de 2019, del

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud de fraccionamiento de deuda tributaria, acogida al sistema especial de pagos prorrateados cuyos datos constan a continuación:

SUJETO PASIVO	OBJETO TRIBUTARIO	CUOTA TRIBUTARIA
EL M.B.E.	TASA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA.PUESTOS DE MERCADO SEMANAL LOS ALCAZARES NOS. 350-352 Y LOS NAREJOS 30-31	976 €

De acuerdo con informe de tesorería de fecha 09 de julio de 2019, que en extracto dispone y concluye:

“(…)SEGUNDO. La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria corresponderá a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a la delegación expresada mediante Resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019.(..)

(…) se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su sometimiento a aprobación por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con dispuesto en el apartado SEGUNDO del presente informe .”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

VENGO A PROPONER

PRIMERO. Conceder a D. EL M.B.E. el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria antes mencionada a través del sistema especial de pagos prorrateados.

SEGUNDO. Proceder al fraccionamiento del pago, cuya cantidad total es de 976 € con el siguiente calendario de pagos:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AP29XAGXHL9FWQRFLG6ZCAHS | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 47 de 74



Ayuntamiento de Los Alcázares

PLAZOS	FECHA VENCIMIENTO FRACCIONAMIENTO	PRINCIPAL	INTERES	TOTAL
1	20/08/19	195,2	0	195,2
2	20/09/19	195,2	0	195,2
3	20/10/19	195,2	0	195,2
4	20/11/19	195,2	0	195,2
5	20/12/19	195,2	0	195,2
TOTALES		976	0	976

TERCERO. Exonerar al interesado de la necesidad de la garantía de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley General Tributaria al tratarse de una deuda tributaria cuya cuantía es inferior a 18.000 € de conformidad con lo dispuesto en la orden EHA/1030/2009, de 23 de abril.

CUARTO. Notificar al interesado la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria a los efectos oportunos con la advertencia de que la fecha fin del periodo voluntario de cada fracción de la deuda será el expuesto en el calendario señalado. Vencido el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 54.2 y 3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. nº 210, de 2 de septiembre de 2005). De conformidad con el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, “los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones” no siendo de aplicación el artículo 49.1 del Real Decreto Ley 19/2018, de 23 de noviembre (B.O.E. nº 284, de 24 de noviembre de 2018), de servicios de pago y otras medidas en materia financiera, en cuanto a la posibilidad de devolución durante un plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta. El impago de alguna de las cuotas dará lugar a la cancelación del sistema especial de pagos prorrateados.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal para su conocimiento, así como a la intervención municipal a efectos de su toma de razón en contabilidad.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

21. EXPEDIENTE 3520/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO EN EL PAGO DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, DE PUESTOS DEL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS PRORRATEADOS, FORMULADA POR D. N.L..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 10 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AP29XAGXHL9FWQRLFLG6ZCAHS | Verificación: <http://rosalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 74



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Vista la solicitud de fraccionamiento de deuda tributaria, acogida al sistema especial de pagos prorrateados cuyos datos constan a continuación:

SUJETO PASIVO	OBJETO TRIBUTARIO	CUOTA TRIBUTARIA
N.L.	TASA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA.PUESTOS DE MERCADO SEMANAL LOS NAREJOS 61-62-63	732€

De acuerdo con informe de tesorería de fecha 09 de julio de 2019, que en extracto dispone y concluye:

“(…)SEGUNDO. La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria corresponderá a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a la delegación expresada mediante Resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019.(..)

(...) se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su sometimiento a aprobación por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con dispuesto en el apartado SEGUNDO del presente informe .”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

VENGO A PROPONER

PRIMERO. Conceder a D. N.L. el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria antes mencionada a través del sistema especial de pagos prorrateados.

SEGUNDO. Proceder al fraccionamiento del pago, cuya cantidad total es de 732 € con el siguiente calendario de pagos:





Ayuntamiento de Los Alcázares

PLAZOS	FECHA VENCIMIENTO FRACCIONAMIENTO	PRINCIPAL	INTERES	TOTAL
1	20/08/19	146,4	0	146,4
2	20/09/19	146,4	0	146,4
3	20/10/19	146,4	0	146,4
4	20/11/19	146,4	0	146,4
5	20/12/19	146,4	0	146,4
TOTALES		732	0	732

TERCERO. Exonerar al interesado de la necesidad de la garantía de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley General Tributaria al tratarse de una deuda tributaria cuya cuantía es inferior a 18.000 € de conformidad con lo dispuesto en la orden EHA/1030/2009, de 23 de abril.

CUARTO. Notificar al interesado la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria a los efectos oportunos con la advertencia de que la fecha fin del periodo voluntario de cada fracción de la deuda será el expuesto en el calendario señalado. Vencido el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 54.2 y 3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. nº 210, de 2 de septiembre de 2005). De conformidad con el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, “los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones” no siendo de aplicación el artículo 49.1 del Real Decreto Ley 19/2018, de 23 de noviembre (B.O.E. nº 284, de 24 de noviembre de 2018), de servicios de pago y otras medidas en materia financiera, en cuanto a la posibilidad de devolución durante un plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta. El impago de alguna de las cuotas dará lugar a la cancelación del sistema especial de pagos prorrateados.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal para su conocimiento, así como a la intervención municipal a efectos de su toma de razón en contabilidad.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

22. EXPEDIENTE 5714/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO EN EL PAGO DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, DE PUESTOS DEL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES Y LOS NAREJOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS PRORRATEADOS, FORMULADA POR D. D.M.C..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 10 de julio de 2019, del

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud de fraccionamiento de deuda tributaria, acogida al sistema especial de pagos prorrateados cuyos datos constan a continuación:

SUJETO PASIVO	OBJETO TRIBUTARIO	CUOTA TRIBUTARIA
D.M.C.	TASA OCUPACIÓN PÚBLICA.PUESTOS DE MERCADO SEMANAL LOS ALCAZARES NOS. 416 Y LOS NAREJOS 29	488€

De acuerdo con informe de tesorería de fecha 09 de julio de 2019, que en extracto dispone y concluye:

“(…)SEGUNDO. La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria corresponderá a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a la delegación expresada mediante Resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019.(..)

(…) se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su sometimiento a aprobación por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con dispuesto en el apartado SEGUNDO del presente informe .”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

VENGO A PROPONER

PRIMERO. Conceder a D. D.M.C. el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria antes mencionada a través del sistema especial de pagos prorrateados.

SEGUNDO. Proceder al fraccionamiento del pago, cuya cantidad total es de 488 € con el siguiente calendario de pagos:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

PLAZOS	FECHA VENCIMIENTO FRACCIONAMIENTO	PRINCIPAL	INTERES	TOTAL
1	20/08/19	97,6	0	97,6
2	20/09/19	97,6	0	97,6
3	20/10/19	97,6	0	97,6
4	20/11/19	97,6	0	97,6
5	20/12/19	97,6	0	97,6
TOTALES		488	0	488

TERCERO. Exonerar al interesado de la necesidad de la garantía de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley General Tributaria al tratarse de una deuda tributaria cuya cuantía es inferior a 18.000 € de conformidad con lo dispuesto en la orden EHA/1030/2009, de 23 de abril.

CUARTO. Notificar al interesado la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria a los efectos oportunos con la advertencia de que la fecha fin del periodo voluntario de cada fracción de la deuda será el expuesto en el calendario señalado. Vencido el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 54.2 y 3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. nº 210, de 2 de septiembre de 2005). De conformidad con el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, “los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones” no siendo de aplicación el artículo 49.1 del Real Decreto Ley 19/2018, de 23 de noviembre (B.O.E. nº 284, de 24 de noviembre de 2018), de servicios de pago y otras medidas en materia financiera, en cuanto a la posibilidad de devolución durante un plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta. El impago de alguna de las cuotas dará lugar a la cancelación del sistema especial de pagos prorrateados.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal para su conocimiento, así como a la intervención municipal a efectos de su toma de razón en contabilidad.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

23. EXPEDIENTE 5784/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO EN EL PAGO DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, DE PUESTOS DEL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS PRORRATEADOS, FORMULADA POR D.^a M.L.A.S..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 10 de julio de 2019, del

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud de fraccionamiento de deuda tributaria, acogida al sistema especial de pagos prorrateados cuyos datos constan a continuación:

SUJETO PASIVO	OBJETO TRIBUTARIO	CUOTA TRIBUTARIA
M.L.A.S.	TASA OCUPACIÓN PÚBLICA.PUESTOS DE MERCADO SEMANTAL LOS NAREJOS NOS. 450-451-452	VÍA 732€

De acuerdo con informe de tesorería de fecha 09 de julio de 2019, que en extracto dispone y concluye:

“(…)SEGUNDO. La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria corresponderá a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a la delegación expresada mediante Resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019.(..)

(…) se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su sometimiento a aprobación por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con dispuesto en el apartado SEGUNDO del presente informe .”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

VENGO A PROPONER

PRIMERO. Conceder a D^a. M.L.A.S. el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria antes mencionada a través del sistema especial de pagos prorrateados.

SEGUNDO. Proceder al fraccionamiento del pago, cuya cantidad total es de 732 € con el siguiente calendario de pagos:





Ayuntamiento de Los Alcázares

PLAZOS	FECHA VENCIMIENTO FRACCIONAMIENTO	PRINCIPAL	INTERES	TOTAL
1	20/08/19	146,4	0	146,4
2	20/09/19	146,4	0	146,4
3	20/10/19	146,4	0	146,4
4	20/11/19	146,4	0	146,4
5	20/12/19	146,4	0	146,4
TOTALES		732	0	732

TERCERO. Exonerar al interesado de la necesidad de la garantía de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley General Tributaria al tratarse de una deuda tributaria cuya cuantía es inferior a 18.000 € de conformidad con lo dispuesto en la orden EHA/1030/2009, de 23 de abril.

CUARTO. Notificar al interesado la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria a los efectos oportunos con la advertencia de que la fecha fin del periodo voluntario de cada fracción de la deuda será el expuesto en el calendario señalado. Vencido el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 54.2 y 3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. nº 210, de 2 de septiembre de 2005). De conformidad con el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, “los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones” no siendo de aplicación el artículo 49.1 del Real Decreto Ley 19/2018, de 23 de noviembre (B.O.E. nº 284, de 24 de noviembre de 2018), de servicios de pago y otras medidas en materia financiera, en cuanto a la posibilidad de devolución durante un plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta. El impago de alguna de las cuotas dará lugar a la cancelación del sistema especial de pagos prorrateados.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal para su conocimiento, así como a la intervención municipal a efectos de su toma de razón en contabilidad.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

24. EXPEDIENTE 5785/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO EN EL PAGO DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, DE PUESTOS DEL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS PRORRATEADOS, FORMULADA POR D.^a J.C.M..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 10 de julio de 2019, del

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud de fraccionamiento de deuda tributaria, acogida al sistema especial de pagos prorrateados cuyos datos constan a continuación:

SUJETO PASIVO	OBJETO TRIBUTARIO	CUOTA TRIBUTARIA
J.C.M.	TASA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA.PUESTOS DE MERCADO SEMANAL LOS NAREJOS NOS. 290-291	488€

De acuerdo con informe de tesorería de fecha 09 de julio de 2019, que en extracto dispone y concluye:

“(…)SEGUNDO. La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria corresponderá a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a la delegación expresada mediante Resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019.(..)

(…) se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su sometimiento a aprobación por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con dispuesto en el apartado SEGUNDO del presente informe .”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

VENGO A PROPONER

PRIMERO. Conceder a D^a. J.C.M. el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria antes mencionada a través del sistema especial de pagos prorrateados.

SEGUNDO. Proceder al fraccionamiento del pago, cuya cantidad total es de 488 € con el siguiente calendario de pagos:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AP29XAGXHL9FWQRFLG6ZCAHS | Verificación: <http://losalczares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 55 de 74



Ayuntamiento de Los Alcázares

PLAZOS	FECHA VENCIMIENTO FRACCIONAMIENTO	PRINCIPAL	INTERES	TOTAL
1	20/08/19	97,6	0	97,6
2	20/09/19	97,6	0	97,6
3	20/10/19	97,6	0	97,6
4	20/11/19	97,6	0	97,6
5	20/12/19	97,6	0	97,6
TOTALES		488	0	488

TERCERO. Exonerar al interesado de la necesidad de la garantía de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley General Tributaria al tratarse de una deuda tributaria cuya cuantía es inferior a 18.000 € de conformidad con lo dispuesto en la orden EHA/1030/2009, de 23 de abril.

CUARTO. Notificar al interesado la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria a los efectos oportunos con la advertencia de que la fecha fin del periodo voluntario de cada fracción de la deuda será el expuesto en el calendario señalado. Vencido el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 54.2 y 3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. nº 210, de 2 de septiembre de 2005). De conformidad con el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, “los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones” no siendo de aplicación el artículo 49.1 del Real Decreto Ley 19/2018, de 23 de noviembre (B.O.E. nº 284, de 24 de noviembre de 2018), de servicios de pago y otras medidas en materia financiera, en cuanto a la posibilidad de devolución durante un plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta. El impago de alguna de las cuotas dará lugar a la cancelación del sistema especial de pagos prorrateados.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal para su conocimiento, así como a la intervención municipal a efectos de su toma de razón en contabilidad.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

25. EXPEDIENTE 5965/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO EN EL PAGO DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, DE PUESTOS DEL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS PRORRATEADOS, FORMULADA POR D. J.L.R.B..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 10 de julio de 2019, del

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud de fraccionamiento de deuda tributaria, acogida al sistema especial de pagos prorrateados cuyos datos constan a continuación:

SUJETO PASIVO	OBJETO TRIBUTARIO	CUOTA TRIBUTARIA
J.L.R.B.	TASA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA.PUESTOS DE MERCADO SEMANAL LOS NAREJOS 52-54-56	732 €

De acuerdo con informe de tesorería de fecha 9 de julio de 2019, que en extracto dispone y concluye:

“(…)**SEGUNDO.** La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria corresponderá a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a la delegación expresada mediante Resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019.(..)

(…) se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su sometimiento a aprobación por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con dispuesto en el apartado **SEGUNDO** del presente informe .”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

VENGO A PROPONER

PRIMERO. Conceder a D. J.L.R.B. el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria antes mencionada a través del sistema especial de pagos prorrateados.

SEGUNDO. Proceder al fraccionamiento del pago, cuya cantidad total es de 732 € con el siguiente calendario de pagos:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AP29XAGXHL9FWQRLLG6ZCAHS | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 74



Ayuntamiento de Los Alcázares

PLAZOS	FECHA VENCIMIENTO FRACCIONAMIENTO	PRINCIPAL	INTERES	TOTAL
1	20/08/19	146,4	0	146,4
2	20/09/19	146,4	0	146,4
3	20/10/19	146,4	0	146,4
4	20/11/19	146,4	0	146,4
5	20/12/19	146,4	0	146,4
TOTALES		732	0	732

TERCERO. Exonerar al interesado de la necesidad de la garantía de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley General Tributaria al tratarse de una deuda tributaria cuya cuantía es inferior a 18.000 € de conformidad con lo dispuesto en la orden EHA/1030/2009, de 23 de abril.

CUARTO. Notificar al interesado la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria a los efectos oportunos con la advertencia de que la fecha fin del periodo voluntario de cada fracción de la deuda será el expuesto en el calendario señalado. Vencido el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 54.2 y 3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. nº 210, de 2 de septiembre de 2005). De conformidad con el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, “los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones” no siendo de aplicación el artículo 49.1 del Real Decreto Ley 19/2018, de 23 de noviembre (B.O.E. nº 284, de 24 de noviembre de 2018), de servicios de pago y otras medidas en materia financiera, en cuanto a la posibilidad de devolución durante un plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta. El impago de alguna de las cuotas dará lugar a la cancelación del sistema especial de pagos prorrateados.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal para su conocimiento, así como a la intervención municipal a efectos de su toma de razón en contabilidad.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

26. EXPEDIENTE 3156/2019. ABONO A EMPLEADOS MUNICIPALES DE LAS TASAS POR OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL NECESARIO PARA EL EJERCICIO DE SUS TAREAS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

“Visto que los empleados municipales que a continuación se relacionan, han satisfecho la tasa para la obtención del Certificado Digital como usuarios en representación del Ayuntamiento de Los Alcázares, para lo que fueron autorizados por el órgano competente.

NOMBRE Y APELLIDOS
M.L.T.L.
G.F.G.M.
M.C.M.H.
M.E.H.H.
V.L.O.A.
M.A.D.A.
E.M.S.G.
M.J.S.E.

Visto la instancia de fecha 15 de mayo de 2018 con Registro de Entrada n.º 6367, presentada por el empleado municipal, D. P.V.L. mediante la cual solicita la devolución de la tasa por renovación de carné de conducir, por la cantidad de **63,80 €**.

Visto el informe de la Intervención Municipal, de fecha 17 de junio de 2019, del que se extrae: “ (...) En cuanto al abono de la tasa por renovación de carné de conducir, solicitada por el empleado P.V.L., por la cantidad de 63,80 €, no procedería el abono de la misma, puesto que el convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares, Renovación del permiso de conducir y carnet profesional, en su art. 11.b, contempla lo siguiente:” Los gastos de renovación de permiso de conducción y otros permisos necesarios para el desempeño de las funciones, serán sufragados por el Ayuntamiento previa petición y justificación del interesado, Servicio de Emergencia, conductor V.E y oficiales”.

(...)

Concluyendo dicho informe: “De conformidad con la Legislación aplicable y visto lo anteriormente expuesto, a la fecha de emisión del presente, se informa favorable sobre la existencia de crédito suficiente y no comprometido, para hacer frente a los gastos de locomoción, asistencia a tribunales y otros gastos de los trabajadores relacionados en el comunicado del Alcalde-Presidente, de fecha 6 de junio, excepto el gasto por la tasa de renovación de carnet de conducir, por los motivos expuestos en el dispositivo de consideraciones.”

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma.

PROPONGO

PRIMERO.- Autorizar el abono de las tasas por la obtención del certificado digital necesario en el ejercicio de sus tareas a los empleados municipales relacionadas por las cantidades a continuación detalladas y que ascienden a la cuantía total de **135,52 €** (ciento treinta y cinco euros con cincuenta y dos céntimos de euro).

NOMBRE Y APELLIDOS	TASA
M.L.T.L.	16,94 €
G.F.G.M.	16,94 €
M.C.M.H.	16,94 €
M.E.H.H.	16,94 €
V.L.O.A.	16,94 €
M.A.D.A.	16,94 €
E.M.S.G.	16,94 €
M.J.S.E.	16,94 €

SEGUNDO.- Denegar el abono de la tasa por renovación del carné de conducir solicitada por D. P.V.L. por no ser conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a D. P.V.L. así como comunicar al Departamento de Personal e Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

27. EXPEDIENTE 4271/2017. PRÓRROGA POR UN AÑO MÁS, DEL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO DEL ARQUITECTO TÉCNICO, D. S.C.L., POR NECESIDADES DEL SERVICIO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de julio de 2019, se

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

observa de la existencia de un error en la denominación y fecha del Informe del Arquitecto Municipal, procediéndose a su corrección la propuesta queda con el siguiente texto:

“VISTO que en la Memoria justificativa del programa de Trabajos de carácter temporal, suscrita por el Arquitecto Municipal, con fecha 26 de junio de 2017, se hizo constar que era necesario reforzar el personal técnico de la Concejalía de vía pública y urbanismo para acometer los proyectos técnicos necesarios y su ejecución para paliar los desperfectos derivados de las lluvias torrenciales sufridas en el municipio de Los Alcázares en diciembre de 2016, así como para la realización del Inventario Municipal de bienes de carácter obligatorio para las Entidades Locales y la implantación del “Plan Municipal de Evaluación de Edificios”, siendo que se preveía una duración aproximada para su ejecución de tres años, surgiendo por tanto el desarrollo de dichos proyectos como una necesidad temporal o coyuntural que conforme a lo previsto por la letra c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sólo podría tener una duración máxima de tres años.

VISTO que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de julio de 2017, se procedió al llamamiento del primer aspirante de la Bolsa de Trabajo de Arquitecto Técnico, para que fuese nombrado funcionario con carácter interino, a jornada completa, por un periodo de dos años, prorrogable por un año más, para la ejecución de los proyectos objeto del Programa de Trabajos de carácter temporal suscrito por el Arquitecto Municipal.

VISTO que D. S.C.L., con fecha 21 de julio de 2017, tomó posesión del puesto de Arquitecto Técnico como funcionario interino durante el periodo de dos años, prorrogable por un año más, previa adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por el órgano competente, finalizando dicho nombramiento el día 21 de julio de 2019.

VISTO el Informe del Arquitecto Municipal de 17 de mayo de 2019, en el cual se propone prorrogar el nombramiento de Arquitecto Técnico por un año más, a fin de que se pueda cumplimentar debidamente el Programa de trabajos de carácter temporal a desempeñar por el puesto de Arquitecto Técnico Municipal procedente de la Bolsa de Trabajo, en base a las necesidades de los servicios técnicos municipales de urbanismo en el periodo 2017-2020, conforme al art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, indicando que los trabajos programados no han podido ser finalizados en el transcurso de los dos primeros años, por lo que se hace necesaria la aprobación de la prórroga correspondiente.

VISTO que la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada para el ejercicio 2019, establece en su artículo 19. Dos. “No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.”

VISTO el Informe de la Técnico de Administración General, de 10 de julio de 2019, el cual concluye: “Por lo anteriormente expuesto, la funcionaria que suscribe considera ajustado

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

a derecho la prórroga del nombramiento como funcionario interino de Dº S.C.L. por un año más que será efectivo a partir del día 21 de julio de 2019, y hasta el día 20 de julio de 2020, fecha en la que se producirá su cese, completándose así el periodo de tres años previstos en el Programa de de trabajos de carácter temporal, suscrito por el Arquitecto Municipal y aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2017 y ratificado mediante Informe de necesidad emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 17 de mayo de 2019, prórroga que estará condicionada a su aprobación por el órgano competente, previo Informe de la Intervención Municipal sobre la consignación necesaria para efectuar dicha prórroga.”

VISTO el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 10 de julio de 2019, del que se desprende: “ Que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente, para la prorroga por un año más, a contar desde el día 21 de julio del presente, del nombramiento como funcionario interino de un Arquitecto técnico, de la Bolsa de Trabajo que quedó constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2016.”

CONSIDERANDO que concurre la necesidad y la urgencia de prorrogar el nombramiento del Arquitecto Técnico con carácter interino para continuar con los trabajos que constan en la Memoria justificativa del programa de Trabajos de carácter temporal, suscrita por el Arquitecto Municipal, con fecha 26 de junio de 2017, ya que entre otros se está ultimando el censo de viviendas que han de someterse a informe de evaluación de edificios del año 2017 así como la elaboración del inventario municipal de bienes, teniendo por tanto la ejecución de los referidos proyectos sustantividad propia, estando el plazo para su desarrollo delimitado a un máximo de tres años.

ATENDIENDO a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

PRIMERO.- Proceder a la prórroga del nombramiento como funcionario interino de Dº S.C.L. por un año más, que será efectivo a partir del día 21 de julio de 2019 y hasta el día 20 de julio del año 2020, fecha en la que se producirá su cese completándose así el periodo de tres años previstos en el Programa de de Trabajos de carácter temporal, suscrito por el Arquitecto Municipal, con fecha 26 de junio de 2017, y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de julio de 2017

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos, así como

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AP29XAGXHL9FWQRLLG6ZCAHS | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 02 de 74



Ayuntamiento de Los Alcázares

informar a la Junta de Personal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

28. EXPEDIENTE 3615/2017. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. T.D.G. FRENTE A ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE MARZO DE 2019, DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que con fecha 15 de marzo de 2019, y con Registro General de Entrada número 3293 presenta D. T.D.G. , con DNI núm. ***** Recurso de reposición frente al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de marzo de 2019, por la cuál se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 2 plazas de Agente de Policía Local vacantes en la plantilla del personal del Ayuntamiento de Los Alcázares.*

VISTO que el motivo de exclusión del aspirante fue el no acreditar estar en posesión del título académico exigible en las Bases del procedimiento, en concreto Base tercera 1.c,

VISTO el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General de fecha 21 de junio de 2019 del cual se extrae:

“ {...} la base tercera de la oposición para cubrir las dos plazas de Policía Local, en el apartado 1.c) se establece “ Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en el grupo C, subgrupo C1 (Bachiller, FP II, o título de Técnico) y de los permisos de conducción A y B”.(...)

(...) 2.Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.”(...)

En la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias hay que estar en posesión del título de bachiller, FP II, o título de Técnico, esto es el día 2 de julio que finalizó el plazo para presentar las instancias en el segundo plazo que se abrió como consecuencia de la rectificación que se realizó de las Bases reguladoras a consecuencia de la estimación del Recurso de Reposición interpuesto contra la Base Séptima.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

En este supuesto la cuestión controvertida consiste en diferenciar el certificado de estudios y el título acreditativo que tiene carácter oficial y acredita el obtener dichos estudios.

El certificado académico oficial es aquel en el que constan, además de los datos del Centro y del alumno, las calificaciones obtenidas por el alumno en una etapa determinada, en este caso en el bachiller.

Al finalizar las diferentes etapas el Centro donde se han cursado bien emite, o bien solicita para sus alumnos la emisión de los diferentes títulos académicos de carácter oficial que acreditan estar en posesión de dichos estudios.

En lo referente al título de bachiller, el Centro solicita, a petición del interesado este título. El alumno que haya titulado habrá de pagar las tasas pertinentes y entregar la documentación exigible por la norma para su posterior expedición. Transcurrido un tiempo le es entregado el título.

Mientras el título se expide, se entrega una certificación de título, que a todos los efectos tiene la validez del título.

En el supuesto concreto, el aspirante, presenta una certificación académica oficial, que acredita que ha cursado los estudios de bachiller con las calificaciones obtenidas, según documentación obrante en el expediente.

Requerido de subsanación, presenta dentro del plazo concedido al efecto, certificación de estudios, pero no del título, con lo cual ha de ser excluido definitivamente, pues no cumple el requisito de la Base Tercera .1.c).

Con posterioridad y con la interposición de este recurso de reposición, si presenta certificado de título en el que consta que se han satisfecho las tasas pertinentes para la expedición del mismo, con fecha posterior al día que finalizó el plazo para la presentación de instancias de la convocatoria, siendo además este el documento que debería haber aportado en el momento de presentación de la instancia o en un momento posterior cuando se le requirió de subsanación.

Por tanto la exclusión del proceso selectivo es conforme a derecho, pues no estaba en posesión del título de bachiller en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, estando solamente en condiciones de obtener dicho título, siendo exigible en la convocatoria, estar en posesión de dicho título, no bastando por tanto estar en condiciones de obtenerlo.{...}”





Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local

PROPONGO

PRIMERO.- Admitir al haber sido presentado dentro del plazo establecido en la Ley, el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2019, que aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Los Alcázares.

SEGUNDO.- Desestimar, por los motivos anteriormente expuestos, el recurso de reposición interpuesto por Dº T.D.G. , frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2019, que aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Los Alcázares.

TERCERO.- Notificar la resolución adoptada al interesado, así como comunicar al Departamento de Personal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

29. EXPEDIENTE 5959/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR PARTE DE UNA CONCEJALA DEL PP.

VISTO el escrito de D.ª Isabel María Sarmiento Gómez, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular de este Ayuntamiento, con número de Registro de Entrada en el Ayuntamiento 2019-E-RE-1995, en el que solicita:

“Copia en formato digital y/o acceso al expediente en gestiona en el que obra el Contrato Mixto de Gestión del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el Término Municipal de Los Alcázares”

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AP29XAGXHL9FWQRLLG6ZCAHS | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 65 de 74



Ayuntamiento de Los Alcázares

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.»

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.»

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.»

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»*

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.

b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.

d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 2344, de 19 de junio de 2019, por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

PRIMERO. Conceder acceso al expediente solicitado, durante los días 22, 23 y 24 de julio de 2019. Para ello se le autorizará el acceso a toda la documentación contenida en el expediente de Gestiona nº 2539/2016, que corresponde al Contrato Mixto de Gestión del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el Término Municipal de Los Alcázares”, pudiendo consultar toda la información en el contenida así como descargar la misma.

SEGUNDO. Advertir a la peticionaria que la documentación cuyo acceso se ha





Ayuntamiento de Los Alcázares

concedido, contiene datos personales objeto de protección, por lo que deben guardar reserva en relación con las informaciones que se les ha facilitado para hacer posible el desarrollo de su función, de conformidad con el artículo 16.3 del ROF.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los siguientes expedientes:

- Expediente 6128/2019. Nombramiento del funcionario D. Juan de Dios Sánchez Galera, como Secretario Accidental de esta Administración, del 17 de julio al 6 de agosto de 2019, ambos inclusive, ya que por las fechas no puede esperar a la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local.
- Expediente 6139/2019. Nombramiento de D.^a Josefa Méndez Heredia, funcionaria de carrera de esta Administración, Tesorera Accidental del 22 de julio al 4 de agosto de 2019, ambos inclusive, ya que por las fechas no puede esperar a la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local.
- Expediente 5804/2019. Aprobación del expediente de contrato privado de servicios de interpretación artística del grupo "Los Vivancos", para su actuación en la Semana Internacional de la Huerta y del Mar 2019, por procedimiento negociado sin publicidad, para que se puedan cumplimentar los trámites para su contratación antes de la fecha del evento.

Motivada la urgencia se someten a votación, acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, de los siguientes puntos:

30. EXPEDIENTE 6128/2019. NOMBRAMIENTO DEL FUNCIONARIO D. JUAN DE DIOS SÁNCHEZ GALERA, COMO SECRETARIO ACCIDENTAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN, DEL 17 DE JULIO AL 6 DE AGOSTO DE 2019, AMBOS INCLUSIVE.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

“VISTO que la *Secretaria General del Ayuntamiento de Los Alcázares, D.ª Ana Belén Saura Sánchez*, tiene solicitado y aprobado en el portal horario permiso por vacaciones del 17 de julio al 6 de agosto de 2019, ambos inclusive, por lo que se producirá su ausencia en dichos días.

VISTO el artículo 52.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, del tenor literal siguiente: “Para los supuestos de incapacidad temporal por periodos de tiempo inferiores a un mes, o ausencia del titular del puesto por vacaciones, asuntos propios u otras causas, por periodos inferiores a un mes, se podrá nombrar accidentalmente, a propuesta del Presidente de la Corporación a un funcionario propio de la Entidad Local, de acuerdo con la normativa autonómica.”

VISTO que en defecto de la normativa autonómica aplicable a la que se hace referencia en el artículo 52 del RD 128/2018, el Presidente de la Corporación deberá proponer a la Dirección General de Administración Local uno o varios funcionarios de carrera de esta Corporación para cubrir los puestos reservados de que disponga la Entidad Local.

VISTO que mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2018-3503, de fecha 6 de agosto de 2018, se dispone proponer a la Dirección General de Administración Local el nombramiento accidental de los funcionarios de carrera D. Juan de Dios Sánchez Galera y D.ª Josefa María Nicolás Baños, con dicho orden de prelación, para cubrir el puesto de Secretario General con carácter Accidental de esta Administración, en los supuestos de ausencia de la titular del puesto por periodo inferior a un mes.

ATENDIENDO a lo dispuesto por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía a la misma, a la Junta de Gobierno Local

PROPONGO:

PRIMERO.- Nombrar a D. Juan de Dios Sánchez Galera, funcionario de carrera con la categoría profesional de Técnico de Administración General, Grupo A1, Secretario Accidental de esta Administración del 17 de julio al 6 de agosto de 2019, ambos inclusive, según la prelación establecida en el Decreto de Alcaldía--Presidencia número 2018-3503, de fecha 6 de agosto de 2018.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo al Departamento de Personal, a los efectos oportunos.”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

31. EXPEDIENTE 6139/2019. NOMBRAMIENTO DE D.^a JOSEFA MÉNDEZ HEREDIA, FUNCIONARIA DE CARRERA DE ESTA ADMINISTRACIÓN, TESORERA ACCIDENTAL DEL 22 DE JULIO AL 4 DE AGOSTO DE 2019, AMBOS INCLUSIVE.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO que la Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Los Alcázares, D^a Caridad Castilla Agüera, tiene solicitado y aprobado en el portal horario permiso por vacaciones del 22 de julio al 4 de agosto de 2019, ambos inclusive, por lo que se producirá su ausencia en dichos días.

VISTO que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación, según lo dispuesto por el artículo 1.1.b) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

VISTO el artículo 52.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, del tenor literal siguiente: “Para los supuestos de incapacidad temporal por periodos de tiempo inferiores a un mes, o ausencia del titular del puesto por vacaciones, asuntos propios u otras causas, por periodos inferiores a un mes, se podrá nombrar accidentalmente, a propuesta del Presidente de la Corporación a un funcionario propio de la Entidad Local, de acuerdo con la normativa autonómica.”

VISTO que en defecto de la normativa autonómica aplicable a la que se hace referencia en el artículo 52 del RD 128/2018, el Presidente de la Corporación deberá proponer a la Dirección General de Administración Local uno o varios funcionarios de carrera de esta Corporación para cubrir los puestos reservados de que disponga la Entidad Local.

VISTO que mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2018-3503, de fecha 6 de agosto de 2018, se dispuso proponer a la Dirección General de Administración Local el nombramiento accidental de los funcionarios de carrera D^a. Ana Beatriz Juárez Castro y D^a. Josefa Méndez Heredia, con dicho orden de prelación, para cubrir el puesto de Tesorero con carácter Accidental de esta Administración, en los supuestos de ausencia del titular del puesto

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AP29XAGXHL9FWQRLLG6ZCAHS | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 70 de 74



Ayuntamiento de Los Alcázares

por periodo inferior a un mes.

VISTO que la funcionaria de carrera D^a. Ana Beatriz Juárez Castro ha solicitado permiso por vacaciones del 22 al 29 de julio de 2019, ambos inclusive, con lo que estará ausente al inicio de las vacaciones de la Tesorera Municipal.

CONSIDERANDO lo dispuesto por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n^o 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía a la misma, a la Junta de Gobierno Local

PROPONGO:

PRIMERO.- Nombrar a D.^a Josefa Méndez Heredia, funcionaria de carrera de esta Administración, Tesorera Accidental del 22 de julio al 4 de agosto de 2019, ambos inclusive, según la prelación establecida en el Decreto de Alcaldía-Presidencia 2018-3503, de fecha 6 de agosto de 2018, al encontrarse D.^a. Ana Beatriz Juárez Castro de permiso vacacional al inicio de las vacaciones de la Tesorera Municipal.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y comunicarlo al Departamento de Personal, a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

32. EXPEDIENTE 5804/2019. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO "LOS VIVANCOS", PARA SU ACTUACIÓN EN LA SEMANA INTERNACIONAL DE LA HUERTA Y DEL MAR 2019, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 15 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

“**VISTO** que con fecha 4 de julio de 2019, por el Concejal de Festejos se señaló la necesidad de iniciar el correspondiente expediente para la celebración del contrato privado de servicios de interpretación artística, por Procedimiento Negociado Sin Publicidad, para la actuación artística del grupo “Los Vivancos”, como representación prevista dentro del





Ayuntamiento de Los Alcázares

programa de la Semana Internacional de la Huerta y del Mar 2019.

VISTO que por la empleada municipal del Departamento de Festejos se ha suscrito con fecha 11 de julio de 2019, Informe de insuficiencia de medios, así como Memoria justificativa del contrato, en la que se justifica adecuadamente todos los aspectos contenidos en los artículos 116.4 y 146.2.b) de la Ley de Contratos del Sector Público y que aplican en la presente contratación.

VISTO las características del servicio que se pretende contratar, la forma de adjudicación del presente contrato privado de servicios será el procedimiento negociado sin publicidad, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 168.a).2º, 169 y 170 de la LCSP, ya que conforme a la documentación obrante en el expediente y, en concreto, del certificado remitido al Departamento de Festejos por el representante de la empresa "VIVANCOS PROJECT PRODUCTIONS, S.L." (CIF. B-****), el servicio sólo puede ser encomendado a un empresario determinado al tener por objeto la representación artística exclusiva del espectáculo "Nacidos para bailar", por lo que no cabe planteamiento alguno sobre la concurrencia y en consecuencia, procede invitar a un único licitador que será el artista o su representante por razones de exclusividad.

VISTO que el importe estimado del contrato ascendería a la cantidad de 19.990 euros y 4.997,50 euros de IVA.

VISTO que por el Alcalde-Presidente, en fecha 11 de julio de 2019, se dispuso iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

VISTO que con fecha 12 de julio de 2019, por el Interventor Accidental se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, practicándose la Retención de Crédito n.º 2019.2.0005519.000, por importe de 24.987,50 € en la aplicación presupuestaria 2019-338-22799, del vigente Presupuesto Municipal.

VISTO que se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato.

VISTO el informe jurídico favorable de fecha 12 de julio de 2019, emitido por la Técnico de Administración General, con nota de conformidad emitida por la Secretaria General del Ayuntamiento.

VISTO que con fecha, 12 de julio de 2019, por el Interventor Accidental, se ha emitido

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AP29XAGXHL9FWQRFLG6ZCAHS | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 74



Ayuntamiento de Los Alcázares

informe favorable de fiscalización del expediente de contratación.

VISTO que conforme a lo dispuesto por la Disposición adicional segunda, apartado 7 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 326.1 de la LCSP, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, se acordó la designación de la unidad técnica auxiliar para tramitar los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncio de licitación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º. del artículo 168.

VISTO lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del citado texto normativo, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO. Aprobar el expediente para la celebración del Contrato Privado de Servicios de Interpretación Artística del grupo “Los Vivancos”, como actuación prevista dentro del programa de la Semana Internacional de la Huerta y del Mar 2019, por Procedimiento Negociado Sin Publicidad, por motivos de exclusividad artística.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 24.987,50 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 2019-338-22799, del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato privado de servicios de interpretación artística del grupo “Los Vivancos”, como actuación prevista dentro del programa de la Semana Internacional de la Huerta y del Mar 2019, por Procedimiento Negociado Sin Publicidad, por motivos de exclusividad artística.

CUARTO. Tramitar la correspondiente invitación al representante de la empresa “VIVANCOS PROJECT PRODUCTIONS, S.L.” (CIF. B-84952076), para que durante el plazo de diez días naturales proceda a la presentación de la correspondiente documentación

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

administrativa así como de la oferta económica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como publicar la documentación integrante del expediente de contratación de acuerdo con el artículo 63.3 a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO. *Comunicar el presente Decreto al Departamento de Contratación y a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Mario Gines Pérez Cervera, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las trece horas y nueve minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

En Los Alcázares (Murcia), en fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AP29XAGXHL9FWQRFLG6ZCAHS | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 74 de 74